

**ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA NUM. 9/2004, CELEBRADA
POR EL AYUNTAMIENTO PLENO, EL DIA 29 DE JUNIO DEL AÑO
2.004**

Lugar: Salón de sesiones de la Casa Consistorial

Hora de comienzo: 19:50

Carácter de la Sesión: Extraordinaria

Finalización: 24:40 h

Asistentes: Alcalde-Presidente: D. Francisco Javier Pérez Trigueros

Concejales: D. Gaspar Serrano Estañ.
D. Francisco José Rodríguez Bernabeu
D^a M^a Remedios Canales Zaragoza
D^a. Inmaculada del Carmen Cámara Illán
D^a Almudena Guilló Ferrández
D^a. M^a Dolores Martínez Garri
D. Miguel Ángel Plaza Ferrández
D. Manolo Illán Cutillas
D. Francisco Lillo Ávila
D. Antonio Aguilar Rodríguez
D. Miguel Rodríguez Sanz
D^a. M^a Regina García López
D^a. M^a del Mar Martínez Cortés
D. José Pina Iñigo
D. Francisco Calderón Espadas
D. Antonio Sánchez Amorós.

Secretaria.: D^a Sara Bordería Casanova

Interventora:D^a. M^a Dolores Ramón Gil

En la ciudad de Callosa de Segura, provincia de Alicante, siendo las 19:50h del día 29 de junio de 2004, los concejales arriba indicados, asistidos por la secretaria, se reúnen en primera convocatoria para debatir los asuntos incluidos en el Orden del Día, y existiendo quórum suficiente para la celebración de la sesión el Sr. Alcalde-Presidente declaró abierta la misma, pasando a continuación al estudio y debate de los asuntos consignados en el orden del día:

I.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, PLANTILLA DE PERSONAL,

PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA 2004 Y SUS BASES DE EJECUCIÓN.

Vista la Memoria de la Alcaldía, de fecha 17 de junio, explicativa de la situación económica y financiera, y de las modificaciones esenciales que el Proyecto de Presupuesto introduce en relación al presupuesto del ejercicio anterior.

Visto el Informe económico-financiero, y el informe de Intervención, ambos de fecha 17 de junio de 2004

Visto el dictamen adoptado en la Comisión de Hacienda nº 5/2004, de fecha 21 de junio del mismo año

Visto el Proyecto de Presupuestos para el ejercicio 2004 presentado al Pleno para su aprobación

De conformidad con los artículos 22.2 e), y 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, y sometido por el Sr. Alcalde a votación el Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2004, resulta aprobado inicialmente por la mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma, el Presupuesto que a continuación se transcribe, con la siguiente votación:

Sometida a votación la plantilla de personal, anexa al Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2004, resulta aprobada por mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma, con 10 votos a favor (Grupo del PP), y 7 abstenciones (Grupo PSOE, IU-Los Verdes, y DS).

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2004, resultando aprobadas por la mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma, con 11 votos a favor (Grupo del PP, y DS), y 6 abstenciones (Grupo del PSOE, e IU-Los Verdes).

Finalmente y sometida a votación la relación de gastos e ingresos del presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2004, resulta aprobada por mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma, con 11 votos a favor (Grupo del PP, y DS), y 6 votos en contra (Grupo del PSOE, e IU-Los Verdes).

| RESUMEN ESTADO GASTOS 2004 | | |
|-----------------------------------|--|-----------------------|
| <u>CAPITULOS</u> | <u>DENOMINACION</u> | <u>IMPORTE</u> |
| A) OPERACIONES CORRIENTES | | 6.782.800,35 |
| 1º | <i>Gastos de personal</i> | 3.534.911,95 |
| 2º | <i>Gastos en bienes corrientes y servicios</i> | 2.786.809,80 |
| 3º | <i>Gastos financieros</i> | 118.600,00 |
| 4º | <i>Transferencias corrientes</i> | 342.478,60 |

| | |
|---|----------------------|
| <u>B) OPERACIONES CAPITAL</u> | 5.998.754,22 |
| 6º <i>Inversiones reales</i> | 5.462.946,21 |
| 8º <i>Activos financieros</i> | 0,01 |
| 9º <i>Pasivos financieros</i> | 535.808,00 |
| TOTAL CAPÍTULOS 1 A 9 | 12.781.554,57 |
| TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS 2004 | 12.781.554,57 |

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2004

| CAPÍTULOS | DENOMINACIÓN | IMPORTE |
|-------------------------------------|---------------------|----------------------|
| A) OPERACIONES CORRIENTES | | 7.549.219,86 |
| 1º <i>Impuestos directos</i> | 2.341.000,00 | |
| 2º <i>Impuestos indirectos</i> | 384.891,56 | |
| 3º <i>Tasas y otros ingresos</i> | 1.745.664,78 | |
| 4º <i>Transferencias corrientes</i> | 2.817.663,52 | |
| 5º <i>Ingresos patrimoniales</i> | 260.000,00 | |
| B) OPERACIONES DE CAPITAL | | 5.232.334,71 |
| 6º enajenación invers. Reales | 1.437.955,87 | |
| 7º <i>Transferencias de capital</i> | 2.766.588,81 | |
| 8º <i>Activos financieros</i> | 0,01 | |
| 9º <i>Pasivos financieros</i> | 1.027.790,02 | |
| PRESUPUESTO DE INGRESOS 2004 | | 12.781.554,57 |

| INVERSIONES PRESUPUESTO DEL 2004 | | Previsiones Iniciales | Subvenciones Diputación | Subvenciones C^a. Autónoma | Aportación Municipal | Préstamos Inversiones |
|---|--|----------------------------------|------------------------------------|---|---------------------------------|----------------------------------|
| 432.600.03 | Piscina Climatizada 1 ^a Fase | 1.000.000,00 | | 400.000,00 | | 600.000,00 |
| 432.611.12 | Pavimento y Cerramiento Suelo Urbano-PLAN OOSS 2004 | 358.424,00 | 258.485,81 | | 99.938,19 | |
| 512.611.13 | Restitución Alcantarillado varias zonas-ConSELLERIA O.P. | 180.000,00 | | 180.000,00 | | |
| 512.611.14 | Restitución Alcantarillado varias zonas-Diputación | 141.522,32 | 84.913,39 | | 56.608,93 | |
| 441.611.15 | Remodelación Red Abastecimiento Aguas Varias Calles | 121.623,25 | 72.973,95 | | 48.649,30 | |
| 532.611.16 | Inversiones Caminos Rurales | 240.000,00 | 60.000,00 | 60.000,00 | 120.000,00 | |
| 511.611.17 | P.O.L. 2004 | 245.966,74 | 172.176,72 | | | 73.790,02 |
| 731.620.01 | Alumbrado Núcleos Rurales | 90.000,00 | | 30.000,00 | | 60.000,00 |
| 511.630.01 | Proyecto de Tráfico 1 ^a Fase | 200.000,00 | | 125.000,00 | | 75.000,00 |
| 452.630.02 | Mejora Instalaciones Deportivas | 60.000,00 | | | | 60.000,00 |
| 452.630.03 | Plan Instalaciones Deportivas 2004 | 296.832,89 | 143.693,63 | | 153.139,26 | |
| 533.611.18 | Encauzamiento Barranco Tatus | 150.253,03 | | 105.177,12 | 45.075,91 | |
| 511.611.19 | Remodelación Plaza de la Libertad | 160.000,00 | 112.000,00 | | | 48.000,00 |
| 511.611.20 | Remodelación Parque U.A. "Q" | 140.000,00 | 110.000,00 | | | 30.000,00 |
| 511.630.08 | Adecuación Rotondas Rambla Baja y Barrio Serrana | 118.058,40 | | | 118.058,40 | |
| 432.611.21 | Saneamiento y Fontanería Piscina Municipal | 90.121,90 | | | 90.121,90 | |
| 535.620.02 | Zona Recreativa Bº Los Dolores | 120.000,00 | | 60.000,00 | | 60.000,00 |
| 511.630.04 | Reurbanización Varias Calles | 590.000,00 | | | 590.000,00 | |
| 511.630.05 | Reurbanización CV-900 | 360.607,26 | 360.607,26 | | | |
| 444.630.06 | Remodelación Mercado de Abastos | 318.536,42 | 95.560,93 | | 222.975,49 | |
| 313.682.01 | Erradicación Vivienda Precaria | 450.000,00 | | 336.000,00 | 114.000,00 | |
| 451.630.07 | Ampliación Biblioteca Municipal | 10.000,00 | | | 10.000,00 | |
| 121.626.03 | Equipos Procesos de Información | 9.000,00 | | | | 9.000,00 |
| 451.625.06 | Libros Biblioteca Municipal | 6.000,00 | | | | 6.000,00 |
| 121.625.02 | Mobiliario Dependencias Municipales | 6.000,00 | | | | 6.000,00 |
| TOTAL | | 5.462.946,21 | 1.470.411,69 | 1.296.177,12 | 1.668.567,38 | 1.027.790,02 |

AYUNTAMIENTO DE CALLOSA DE SEGURA
PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO AÑO 2004

| Nº DE PLAZAS | SITUACION | ESCALA | SUBESCALA | DENOMINACION | GRUPO |
|--------------|------------|--------|----------------|------------------------------|-------|
| 1 | V | H/N | SECRETARIA | SECRETARIO GENERAL | A |
| 1 | V | H/N | INTERVENCION | INTERVENTOR | A |
| 1 | CF | AE | TECNICA | PSICOLOGO | A |
| 1 | CF | AE | TECNICA | TEC. MEDIO | B |
| 2 | CF | AE | TECNICA | ASISTENTE SOCIAL | B |
| 11 | 11CF1VC | AG | ADMINISTRATIVA | ADMINSITRATIVO | C |
| 3 | CF | AG | ADMINISTRATIVA | AUX.ADMINISTRATIVO | D |
| 1 | CFE | AE | SERVICIOS ESP. | RESP.COMUNICACIÓN | C |
| 1 | CFE | AE | SERVICIOS ESP. | COORDINADOR M. AMB. | C |
| | | | | SECRET. PART. | |
| 1 | CFE | AE | SERVICIOS ESP. | ALCALDIA | C |
| | | | | COORDINADOR ESC.DEP. | |
| 1 | CFE | AE | SERVICIOS ESP. | INTENDENTE | D |
| 1 | CF | AE | SER/ESP/TEC. | INSPECTOR | B |
| 4 | 2CF/2V | AE | SER/ESP/BAS | OFICIAL | C |
| 25 | 17C/8V | AE | SER/ESP/BAS. | AGENTE | C |
| 4 | 2CF/2CL | AE | SERVICIOS ESP. | OFICIALES SERVICIOS | D |
| 1 | CF | AE | SERVICIOS ESP. | OFICIAL FONTANERIA. | D |
| 2 | CF | AE | SERVICIOS ESP. | OFICIAL ELECTRICISTA | E |
| | | | | AYUDANTE | |
| 1 | V | AE | SERVICIOS ESP. | ELECTRICISTA | E |
| 9 | 3CF/3CL/3V | AE | SERVICIOS ESP. | AYUDANTE. OFIC. SERV | E |
| 14 | 6CF/2CL/6V | AG | SUBALTERNA | SUBALTERNO | E |
| 1 | V | AG | SUBALTERNA | SUBALTERNO ½ J | E |
| 1 | CF | AG | SUBALTERNA | AYUDANTE INS. OBRAS | E |
| 1 | CF | AE | SERVICIOS ESP. | SUBALTERNO COMETIDOS ESP. | E |
| 1 | V | AE | SERVICIOS ESP. | ANIMADOR SOCIOCULTURAL | B |
| 1 | V | AE | SERVICIOS ESP. | COORDINADOR ACT. CULTUR | B |
| 1 | CF | AE | SERVICIOS ESP. | AUXILIAR BIBLIOTECA | D |
| 1 | V | AE | TECNICA | AGENTE DESARROLLO LOCAL | B |
| 1 | V | AE | TECNICA | TECNICO INFORMATICO | B |

CF: CUBIERTA FUNCIONARIOS

CL: CUBIERTA LABORALES

CFE: CUBIERTA FUNCIONARIO
EMPLEO

V: VACANTE

AG: ADMINISTRACION GENERAL

HN: HABILITACION NACIONAL

AE: ADMINISTRACION ESPECIAL

SER/PES/TEC: SERVICIOS ESPECIALES TECNICA

SER/EPS/BAS.: SERVICIOS ESPECIALES BASICA

SERVICIOS ESP: SERVICIOS ESPECIALES

PLANTILLA PERSONAL LABORAL AÑO 2004

| Nº PLAZAS | SITUACION | ESCALA/SUBESCALA | CATEGORIA | GRUPO |
|-----------|-----------|------------------|-----------------|-------|
| 8 | 7C/1V | LABORAL/OFICIOS | LIMPIADORA* | E |
| 2 | 1C/1V | LABORAL/OFICIOS | LIMPIADORA *** | E |
| 29 | 19C/10V | LABORAL/OFICIOS | LIMPIADORA** | E |
| 5 | VACANTES | LABORAL/OFICIOS | AUXILIAR S.A.D. | E |

CODIGOS:

* JORNADA COMPLETA

** MEDIA JORNADA

*** TRES CUARTO JORNADA

C: CUBIERTAS

V: VACANTES.

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2004

TITULO PRELIMINAR: AMBITO DE Aplicación

Base 1.: Ámbito y vigencia

TITULO PRIMERO: EL PRESUPUESTO Y SUS MODIFICACIONES

Capítulo primero: Normas generales: Bases 2 a 5

Capítulo segundo: Modificación presupuestarias: Bases 6 a 14

Capítulo tercero: Prórroga del presupuesto: Base 15

TITULO SEGUNDO: GESTION ECONOMICA

Capítulo primero: Normas generales de la gestión económica: Bases 16 a 18

Capítulo segundo: Gestión del gasto: Bases 19 a 38

Capítulo tercero: Gestión de ingresos: Bases 39 a 43

Capítulo cuarto: De la Tesorería: Bases 44 a 45

Capítulo quinto: Del Inmovilizado: Bases 46 a 47

TITULO TERCERO: LIQUIDACION DE LOS PRESUPUESTOS: Bases 48 a 51

TITULO CUARTO: CONTROL Y FISCALIZACION: Bases 52 a 55

TITULO PRELIMINAR: AMBITO DE APLICACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 146.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales (LRHL) y 9.1 del Real Decreto 500/1900. De 20 de abril, que desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley en materia de presupuestos (BOE núm. 101, de 27.04.90), se establecen las siguientes BASES DE EJECUCIÓN del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio de 2004.

BASE 1. AMBITO Y VIGENCIA

1. Las presentes bases de ejecución se aplicarán a la ejecución del presupuesto general de esta Entidad para 2004 y tendrán la misma vigencia temporal que éste.
2. Si dicho presupuesto hubiera de prorrogarse, las presente bases de ejecución regirán, asimismo en el período de prórroga.

TITULO PRIMERO: DEL PRESUPUESTO Y SUS MODIFICACIONES

CAPITULO PRIMERO: NORMAS GENERALES

BASE 2. DEL PRESUPUESTO GENERAL

El presupuesto General para el ejercicio de 2004 asciende, en su estado de gastos a la cantidad de 12.781.554,57 Euros y su estado de ingresos a 12.781.554,57 Euros de las cuales tiene naturaleza de recursos ordinarios un total de 7.549.219,86 €

BASE 3. ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DE GASTOS E INGRESOS

La estructura presupuestaria de gastos e ingresos para el ejercicio 2004 se ajusta a la establecida por la Orden de 20 de Septiembre de 1989 del Ministerio de Economía y Hacienda (BOE núm. 252 de 20.10.89)

BASE 4. DEFINICION DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA

1. La partida presupuestaria, cuya expresión cifrada constituye el crédito presupuestario, se define por la conjunción de las clasificaciones funcional y económica a nivel de subfunción y concepto, respectivamente.
2. La partida presupuestaria así definida constituye la unidad sobre la que se efectuará el registro contable de los créditos y de sus modificaciones, sin perjuicio de lo establecido en la base sexta, así como de las operaciones de ejecución del presupuesto de gasto reguladas en el Título II.

BASE 5. NIVELES DE VINCULACIÓN JURÍDICA DE LOS CRÉDITOS

Con la finalidad de facilitar la gestión del presupuesto y la consecución de los objetivos marcados para el presente ejercicio, los créditos para gastos tendrán carácter limitativo dentro de los niveles de vinculación jurídica siguiente:

- Respecto de la clasificación funcional el nivel de Grupo de Función.

- Respecto de la clasificación económica el nivel de Capítulo.

En los que concierne a los créditos declarados ampliables al nivel de desagregación con el que figuran en el estado de gastos del presupuesto.

Cuando se formule una propuesta de gasto que supere el crédito disponible en la partida presupuestaria correspondiente, pero sin rebasar el existente en el nivel de vinculación jurídica en que se encuentra y siempre que en dicho nivel se engloben partidas cuya gestión esté atribuida a dos o más concejales delegados, se requerirá la conformidad de los Concejales afectados y de la Concejalía de Hacienda.

En los casos en que existiendo dotación presupuestaria para uno o varios conceptos dentro del nivel de vinculación establecido, se pretenda imputar gastos a otros conceptos o subconceptos del mismo nivel de vinculación, cuyas cuentas no figuren abiertas en la contabilidad del Presupuesto de gastos por no contar con dotación presupuestaria, no será precisa previa operación de transferencia de crédito, pero en el primer documento contable que se tramite con cargo a tales conceptos, habrá de hacerse constar tal circunstancia mediante diligencia en lugar visible que indique “primera operación imputada al concepto”. En todo caso habrá de respetarse la estructura presupuestaria vigente, aprobada por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 20 de septiembre de 1989.

CAPITULO SEGUNDO: MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

BASE 6. REGIMEN JURIDICO

1. Las modificaciones presupuestarias, tanto en el Estado de gastos como en el de ingresos, se regirán por lo dispuesto en estas bases y por lo que al efecto se establece en la LRHL y en el Real Decreto 500/90.

2. En tanto no se apruebe el presupuesto definitivo para 2004, el prorrogado podrá ser objeto de cualquiera de las modificaciones previstas en este artículo con las puntualizaciones del artículo 21 del RD 500/90.

BASE 7. DE LAS MODIFICACIONES DE CREDITOS

1. Cuando deba efectuarse algún gasto para el que no existe crédito disponible suficiente en el correspondiente nivel de vinculación jurídica, se tramitará el oportuno expediente de modificación de créditos.

2. Sobre el presupuesto de gastos podrán realizarse los siguientes tipos de modificaciones:

- Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.
- Transferencias de crédito.
- Incorporación de remanentes de créditos.
- Bajas por anulación.
- Ampliaciones de crédito.

- Generaciones de crédito por ingresos.

BASE 8: CREDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CREDITOS.

1. Se consideran créditos extraordinario y suplementos de créditos, aquellas modificaciones del presupuesto de gastos que suponen la asignación de créditos destinado a un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe consignación presupuestaria o la existente es insuficiente y no susceptible de ampliación.
2. Los créditos extraordinarios y suplementos de créditos, se podrán financiar indistintamente con los recursos que establece el art. 36 del R.D. 500/1990.

BASE 9. TRANSFERENCIAS DE CREDITO

- 1). Se consideran transferencias de crédito las modificaciones del presupuesto de gasto que, sin alterar la cuantía total del mismo, suponen cambio de crédito entre partidas presupuestarias correspondientes a distintos niveles de vinculación jurídica.
- 2). La aprobación de los expedientes de transferencia de crédito corresponde al Ayuntamiento Pleno cuando afecten a partidas de distintos grupos de función.
- 3). Compete a la Alcaldía cuando las transferencias se producen entre partidas pertenecientes al mismo grupo de función, o entre partidas del capítulo primero con independencia de su clasificación funcional.
- 4). El Alcalde Presidente a propuesta de la Intervención, determinará la codificación de los gastos que, no teniendo asignado crédito inicial específico en el estado de gastos del Presupuesto, sea preciso realizar y, por su naturaleza funcional pertenezcan a un grupo de función en el que existan créditos susceptibles de transferencia, o pertenezcan al capítulo I del Estado de Gastos, en la forma determinada en el apartado 2 y 3 de la Presente Base. Junto con la determinación de la codificación se fijará la cuantía del crédito presupuestario, generado por transferencia, y su inclusión en el Presupuesto General.
- 5). El Pleno del Ayuntamiento, en los casos no previstos en los apartados anteriores.

BASE 10. INCORPORACION DE REMANENTES DE CREDITO.

1.- Quedan incorporados a los Presupuestos Generales de 2003, los Remanentes de Crédito no utilizados definidos en el art. 98 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, procedentes de:

- a). Los créditos extraordinarios, los suplementos de créditos y las transferencias de créditos, que han sido aprobadas en el último trimestre del ejercicio.

b). Los créditos que cubran compromisos o disposiciones de gastos aprobados por los órganos competentes del Ayuntamiento que, a 31 de diciembre, no constituyan obligaciones reconocidas y liquidadas.

c). Los créditos para las operaciones de capital comprendidas en los capítulos 6 a 9 del estado de gastos.

d). Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados.

2.- Ello no obstante, los remanentes de crédito que amparen proyectos de gasto financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente sin limitación en cuanto al número de ejercicios.

3.- A los efectos de la tramitación de este expediente, durante la primera quincena del mes de Enero, y con referencia al ejercicio anterior, la Intervención elaborará estado comprensivo de la siguiente información procedente de la contabilidad auxiliar de remanentes de crédito:

a). Se detallará para cada aplicación presupuestaria del saldo comprometido, o sea, el saldo de disposiciones de gasto, con cargo a los cuales no se ha procedido al reconocimiento de obligaciones.

b). Los saldos de autorizaciones, créditos disponibles y créditos retenidos pendientes de utilización referidos a las siguientes partidas presupuestarias.

- Las afectadas por los expedientes a que se refiere la letra "a" del punto 2.
- Las pertenecientes a los capítulos 6 a 9.
- Aquellas cuyo créditos fueron autorizados supeditando su disponibilidad a la efectiva recaudación de los recursos afectados.

c). Los remanentes de créditos relativos a proyectos de gasto con financiación afectada, con indicación del estado de ejecución del mismo y del grado de realización de los ingresos afectados.

4.- A los efectos de la tramitación de este expediente, la Alcaldía podrá solicitar a Intervención que expida certificación acerca de la existencia e incorporabilidad de remanentes de crédito de aquellas partidas cuyos créditos se pretende incorporar, así como informe acerca de la existencia de recursos suficientes para financiar la incorporación de remanentes. En lo referente a la existencia de remanente, se certificará para cada aplicación presupuestaria al nivel de vinculación jurídica de los créditos vigentes en el ejercicio de procedencia.

5.- Expedidas las oportunas certificaciones, y siempre que lo sean en sentido favorable, se iniciará la incoación del expediente de incorporación de remanentes de crédito con la propuesta razonada de los concejales responsables de área gestora de gasto, a la que se deberá acompañar, además de las indicadas certificaciones, los proyectos o documentos acreditativos de que los gastos van a poder ejecutados a lo largo del ejercicio.

6.- Con carácter general, la aprobación de la liquidación precederá a la incorporación de remanentes. Excepcionalmente, dicha incorporación podrá aprobarse antes que la liquidación por razones de urgencia cuando se trate de créditos para gastos con financiación afectada, siempre que puedan finanziarse con los recursos afectados a los mismos a que se refiere el artículo 48.3 a) del RD 500/90.

7.- La aprobación de los expedientes regulados en esta base corresponderá al Pleno, salvo que se incorporen créditos que amparen exclusivamente gastos con financiación afectada, en cuyo caso será competencia de la Alcaldía.

BASE 11. BAJAS POR ANULACION

- 1.- Se considere baja por anulación la modificación del presupuesto de gastos que supone exclusivamente una disminución total o parcial en el crédito asignado a una partida del presupuesto.
- 2.- Cuando la Alcaldía estime que el saldo de un crédito es reducible o anulable sin perturbación del servicio, podrá ordenar la incoación del expediente de baja por anulación, que será aprobado por el Pleno.
- 3.- En particular, se recurrirá necesariamente a esta modificación de crédito si de la liquidación del ejercicio anterior hubiere resultado remanente de tesorería negativo.
- 4.- Cuando las bajas de créditos se destinen a financiar suplementos o créditos extraordinarios, formarán parte integrante del expediente que se tramite para la aprobación de aquellos.
- 5.- Cuando las bajas se destinen a la financiación de remanente de tesorería negativos, o a aquella finalidad que se fije por acuerdo del Pleno de la entidad local, serán inmediatamente ejecutivas sin necesidad del efectuar ningún nuevo trámite.

BASE 12. AMPLIACIONES DE CREDITO

- 1.- Se considerarán partidas ampliables aquellas que correspondan a gastos financiados con recursos expresamente afectados.

En particular, se declararán ampliables las siguientes partidas:

| PARTIDA DE GASTO | CONCEPTO AFECTADO |
|-------------------------|--------------------------|
|-------------------------|--------------------------|

| | |
|-------------|--------------------------|
| 121.830.000 | Anticipos a Funcionarios |
|-------------|--------------------------|

- 2.- En el expediente deberá acreditarse de modo especial el reconocimiento en firme, en el concepto correspondiente, de mayores derechos afectados sobre los previstos en el presupuesto de ingresos. Dichos recursos no procederán, en caso alguno, de operaciones de crédito.

BASE 13. GENERACION DE CREDITOS POR INGRESOS

- 1.- Podrán generar crédito en el estado de gastos del presupuesto los siguientes ingresos de naturaleza no tributaria.

- a). Aportaciones, o compromisos firmes de aportación, de personas físicas o jurídicas para financiar, junto con el Ayuntamiento, gastos de competencia local.

Será preciso que se haya producido el ingreso o, en su defecto, que obre en el expediente acuerdo formal de conceder la aportación.

b). Enajenación de bienes municipales, siendo preciso que se haya procedido al reconocimiento del derecho.

c). Ingresos derivados de la prestación de servicios, que podrán ser:

Precios públicos cobrados en cuantía superior a la presupuestada por haber dado al correspondiente servicio, por causas excepcionales, mayor extensión de la habitual.

Ingresos derivados del resarcimiento de los gastos originados por la prestación de servicios por cuenta de terceros, especialmente ejecución subsidiaria de actos administrativos a costa del obligado, en los términos regulados en el artículo 106 de la Ley de Procedimiento Administrativo. La exigencia de dicho resarcimiento podrá ser cautelar y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva. En este caso, podrá generar crédito en el momento que se produzca el ingreso.

d). Los reembolsos de préstamos concedidos tanto al personal funcionario como al laboral.

e). Los reintegros de pagos indebidos realizados con cargo al presupuesto corriente, una vez se haya hecho efectivo el ingreso.

2.- En los supuestos regulados en las letras c) y d) del punto anterior, podrá generarse crédito con el mero reconocimiento del derecho, si bien no será disponible hasta tanto se produzca la efectiva recaudación del mismo.

3.- La aprobación de este expediente corresponde en todo caso a la Alcaldía.

BASE 14. MODIFICACIONES DEL ESTADO DE INGRESOS.

1.- Con el objeto de observar el principio de equilibrio presupuestario, las previsiones iniciales del estado de ingresos del presupuesto tendrán que ser modificadas al alza con ocasión de la aprobación de las modificaciones de créditos siguientes:

a). Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

Se modificarán los correspondientes conceptos de ingresos cuando se financien con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre lo previstos en los mismos.

De igual modo se actuará cuando la financiación proceda de una operación de crédito o de la utilización del remanente líquido de tesorería. En este último supuesto, la cuantía aplicada se imputará el subconcepto 870.00 u 870.01, según el caso, y no dará lugar al reconocimiento de derecho alguno.

b). Ampliaciones y generaciones de crédito.

Los recursos afectados que determinen la tramitación de estos

expedientes, tanto si están comprometidos o reconocidos, como si han sido ya efectivamente recaudados, según la modalidad, producirán ampliación en la consignación del concepto correspondiente por la cuantía que proceda.

c). Incorporación de remanentes de crédito.

El aumento en la consignación presupuestaria de ingresos se producirá en función de la financiación de los mismos, de forma similar a lo previsto en apartados anteriores.

- 2.- Por el contrario, podrán modificarse a la baja las previsiones de ingresos cuando se efectúen bajas por anulación de los créditos presupuestarios, siempre que éstas vengan originadas por un previsible descenso en el rendimiento de aquellos.

CAPITULO TERCERO: PRORROGA DEL PRESUPUESTO

BASE 15. AJUSTES DE CREDITOS POR PRORROGA AUTOMATICA DEL PRESUPUESTO.

- 1.- En los casos de prórroga automática de los presupuestos, habrán de realizarse los ajustes, tanto al alza como a la baja, que se regulan en el artículo 150 LRHL y en el 21 del RD 500/90.
- 2.- A tal efecto, se formulará propuesta razonada por la Concejalía de hacienda dentro de los quince primeros días del mes de Enero en la que se detallarán los ajustes a realizar, con expresión de la partida afectada, la cuantía de la modificación y su causa.
- 3.- La propuesta, previo informe de intervención en el que deberá comprobar si se adecua a la normativa indicada en el punto 1, será aprobada por la Alcaldía, debiendo dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre.

TITULO SEGUNDO. GESTION ECONOMICA

CAPITULO PRIMERO: NORMAS GENERALES DE LA GESION ECONOMICA.

BASE 16. COMPETENCIA.

Según dispone el artículo 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, y RD 781/86 (art.23) ROF, el desarrollo de la gestión económica, conforme al presupuesto aprobado, corresponde a la Alcaldía, sin perjuicio de las facultades que la referida ley atribuye al Pleno de la Corporación y de las facultades delegadas de la Comisión de gobierno.

BASE 17. PERIODICIDAD DE GASTOS.

Los Concejales-Delegados a cuyo cargo se halle la gestión de cantidades consignadas en el presupuesto, ajustarán ésta de forma que los créditos sean suficientes

para el ejercicio. Para ello solicitarán antes de realizar un gasto, la conformidad del Interventor sobre la existencia de Consignación Presupuestaria para hacer frente al mismo.

BASE 18. SITUACIÓN DE LOS CREDITOS PARA GASTOS.

1.- Los créditos consignados en el presupuesto de gastos podrán encontrarse en las situaciones siguientes:

- a). Créditos disponibles.
- b). Créditos retenidos pendientes de utilización.
- c). Créditos no disponibles.

2.- Los gastos consignados en el presupuesto inicial que hayan de financiarse –total o parcialmente- mediante subvenciones, aportaciones especiales, o cualquier otro ingreso de naturaleza extraordinaria, quedarán en situación de créditos no disponibles hasta que se formalicen los compromisos por parte de las entidades que conceden la subvención, aportación o crédito, hasta que no se aprueben definitivamente los acuerdos de imposición y ordenación de las contribuciones especiales o hasta que no se produzca el reconocimiento del derecho en los demás casos de ingresos extraordinarios.

CAPITULO SEGUNDO: GESTION DEL GASTO

BASE 19. FASES DEL PROCESO DE GASTO

La gestión de los presupuestos de gastos del Ayuntamiento y de sus organismos autónomos se realizará en las siguientes fases:

- a). Autorización del gasto.
- b). Disposición o compromiso del gasto.
- c). Reconocimiento y liquidación de la obligación.
- d). Ordenación del pago.

BASE 20. AUTORIZACION DE GASTOS

Dentro del importe de los créditos presupuestados, corresponde la autorización de los gastos:

A LA ALCALDÍA:

Cuando su cuantía no exceda de 6.010,12 Euros.

A LA COMISIÓN DE GOBIERNO:

Los gastos cuya cuantía excede de los límites señalados al Presidente de la Corporación. No obstante lo expuesto, esta delegación no surtirá efecto hasta que por la alcaldía – Presidencia se formalice la delegación de forma expresa en los términos del artículo 44 del Real Decreto 2567/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

AL PLENO:

1.- Los que su cuantía exceda del 10% de los recursos ordinarios cuantificados en la base 2, así como la contratación de obras, servicios y suministros cuya duración excede de cuatro años y los plurianuales de menor duración cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio y, en todo caso, cuando sea superior a la cuantía señalada en este apartado.

2.- Es posible la contratación negociada sin publicidad cuando su cuantía sea inferior a los límites siguientes:

Contratos de obras 60.101,21 Euros

Contratos de gestión de servicios, cuyo presupuesto de gastos de 1º establecimiento sea menor de 30.050,61 Euros , y su plazo de duración sea menor de cinco años.

Contratos de suministros 30.050,61 Euros

Contratos de asistencia técnica y servicios. 30.050,61 Euros

Estos límites quedarán modificados automáticamente si se modificarán para la Administración del Estado.

3.- Por delegación de la Alcaldía o del Pleno pueden ser autorizados aquellos gastos que expresamente se detallan en las correspondientes resoluciones y acuerdos previstos en la base 17.

4.- Siempre que el gasto a realizar sea superior a 3.005,06 Euros, cualquiera que sea la naturaleza del mismo, se solicitarán al menos dos presupuestos.

BASE 21. DISPOSICION DE GASTOS

Dentro del importe de los créditos autorizados corresponde la disposición de los gastos al mismo órgano competente para la autorización señalado en la base anterior.

BASE 22. RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACION

1.- Correspondrá a la Alcaldía o al órgano facultado estatutariamente para ello, en el caso de organismos autónomos, el reconocimiento y la liquidación de obligaciones derivadas de los compromisos de gastos legalmente adquiridos.

2.- Correspondrá al Pleno el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no existe dotación presupuestaria, previa concesión de los créditos extraordinarios correspondientes.

3.- Por delegación de la Alcaldía o del Pleno pueden ser reconocidas las obligaciones que competen a la Presidencia o al Pleno.

BASE 23. ORDENACION DEL PAGO

1.- La ordenación de pagos de aquellas obligaciones previamente reconocidas corresponderá a la Alcaldía.

2.- El acto administrativo de la ordenación se materializará en relaciones de órdenes de pago que elaborará la Tesorería, de conformidad con el plan de disposición de fondos en el cual se recogerá necesariamente la prioridad de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.

Asimismo, la ordenación del pago puede efectuarse individualmente respecto de obligaciones específicas y concretas.

BASE 24. ACUMULACION DE FASES

1.- Un mismo acto administrativo podrá abarcar más de una de las fases de ejecución del presupuesto de gastos enumeradas en base 20, pudiéndose dar los siguientes casos:

- a). Autorización-disposición
- b). Autorización-disposición-reconocimiento de la obligación

2.- El acto administrativo que acumule dos o más fases producirá los mismos efectos que si dichas fases se acordarán en actos administrativos separados.

3.- En cualquier caso, el órgano o la autoridad que adopte el acuerdo deberá tener competencia, originaria o delegada, para acordar todas y cada una de las fases que en aquél se incluyan.

BASE 25. PROCEDIMIENTO CONTABLE DEL GASTO

1.- La propuesta de gasto formulada por el centro gestor se remitirá a la Intervención para que, una vez efectuada la retención de créditos en la aplicación presupuestaria correspondiente, se envíe junto con el documento "A" al órgano competente para su autorización.

Una vez autorizado el gasto, el documento "A" se remitirá a la Intervención para su toma de razón en contabilidad.

2.- El centro gestor, una vez realizados los oportunos trámites para la disposición del gasto y una vez conocido el importe exacto del mismo y el adjudicatario, tramitará el documento "D" ante el órgano competente para la disposición.

Una vez aprobada la disposición del gasto se remitirá el documento "D" a la Intervención para su toma de razón.

3.- Realizado el gasto de acuerdo con las condiciones establecidas y recibidos los documentos justificativos (facturas o certificaciones), se remitirán a la Intervención a efectos de su fiscalización y remisión junto con el documento "O" al órgano competente para el reconocimiento de la obligación.

Reconocida la obligación, se remitirá a la Intervención el documento "O" acompañado de los justificantes para su toma de razón y a fin de iniciar el trámite de la ordenación del pago.

BASE 26. PROCEDIMIENTO ABREVIADO “AD”

1.- Cuando para la realización de un gasto, se conozca su cuantía exacta y el nombre del perceptor se podrán acumular las fases de autorización y disposición, tramitándose el documento contable “AD”.

2.- Pertenecen a este grupo los siguientes tipos de gastos:

- Gastos plurianuales por el importe de la anualidad comprometida.
- Arrendamientos.
- Trabajos realizados por empresas con contrato en vigor (limpieza, recogida de basuras, mantenimiento del alumbrado, etc).
- Adquisiciones o servicios objeto de contratación directa en los que además no es posible o preceptivo la obtención de más de una oferta.

3.- La propuesta de gastos se remitirá a la Intervención para que, una vez efectuada la retención de crédito en la aplicación presupuestaria correspondiente, se envíe con el documento “AD” al órgano competente para su aprobación.

Una vez aprobado, el documento “AD” se remitirá a la Intervención para su toma de razón de contabilidad.

4.- El reconocimiento de obligaciones consecuencia de gastos tramitados mediante el procedimiento abreviado “AD” se realizará de acuerdo con lo establecido en el apartado 3 de la base anterior.

BASE 27. PROCEDIMIENTO ABREVIADO “ADO”

1.- Las adquisiciones de bienes concretos, así como otros gastos que no requieran expedientes de contratación en los que la exigibilidad de la obligación pueda ser inmediata, originarán la acumulación de las fases de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación, tramitándose el documento contable “ADO”.

2.- Pertenecen a este grupo los siguientes tipos de gasto:

- Dietas
- Gastos de locomoción.
- Intereses de demora
- Otros gastos financieros.
- Anticipos reintegrables a funcionarios
- Gastos diversos para suministros menores de importe inferior a 6.010,12 Euros.

Los suministros de los conceptos 221 y 222 originarán la retención del crédito al inicio del ejercicio por el importe estimado de los consumos, a fin de asegurar la reserva correspondiente.

3.- Las facturas o documentos justificativos de la obligación se remitirán a la Intervención para su fiscalización y retención de créditos en la aplicación presupuestaria correspondiente. Dicha documentación, junto con el documento “AD”, se remitirá al órgano competente para su aprobación.

4.- Una vez aprobado por el órgano competente, se remitirá a la Intervención para su toma de razón en contabilidad el documento “ADO” acompañado de la documentación justificativa y a efectos de iniciar el trámite de la ordenación del pago.

BASE 28. PROCEDIMIENTOS CONTABLES ESPECIFICOS.

1. GASTOS DE PERSONAL.

La ejecución de los gastos de personal se ajustará a las siguientes normas:

1.1.- La aprobación de la plantilla y relación de puestos de trabajo por el Pleno suponen la autorización y disposición del gasto dimanante de las retribuciones.

Por el importe de las mismas que devengarán durante el ejercicio, correspondientes a los puestos de trabajo efectivamente ocupados, se tratará a comienzos del ejercicio el documento “AD” con aplicación a los créditos presupuestarios correspondientes.

El nombramiento de funcionarios, la contratación de personal laboral y cualquier otra incorporación, así como nuevos derechos con contenido económico no incluidos en la plantilla presupuestaria, generarán la tramitación de nuevos documentos “AD” por importe igual a las nóminas que se prevé satisfacer en el ejercicio.

Las nóminas mensuales cumplirán la función de documento “O” por el importe bruto de las mismas que se elevará al órgano competente para su aprobación.

1.2.- En relación con las cuotas por Seguridad Social, al principio del ejercicio se tratará documento “AD” por importe igual a las cotizaciones previstas en el ejercicio. Las posibles variaciones originarán documentos complementarios o inversos de aquél. El importe de las liquidaciones mensuales originarán la tramitación de documento “O”.

1.3.- En cuanto al resto de gastos del capítulo 1, si son obligatorios y conocidos a principio de año, se tratará al correspondiente documento “AD”.

Si los gastos fueran variables, en función de las actividades que lleva a cabo la Corporación o de las circunstancias personales de los preceptores, se gestionarán de acuerdo con las normas generales recogidas en las bases anteriores.

2. APORTACIONES A OTRAS ENTIDADES

2.1.- En el caso de aportaciones obligatorias a otras administraciones u otros entes a los que el Ayuntamiento pertenezca, si el importe es conocido al inicio del ejercicio, se tratará documento “AD”.

2.2.- Si el importe de la aportación no fuera conocido, se instará la retención de crédito por la cantidad estimada.

3. SUBVENCIONES.

3.1.- La concesión de ayudas o subvenciones para financiar actividades que complementen o suplan los servicios o actividades atribuidas a la competencia de este Excmo. Ayuntamiento, se realizará con arreglo a los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad, con las siguientes excepciones:

a). Las que figuren expresamente con carácter nominativo en el Estado de Gastos del Presupuesto.

b). Las derivadas de convenios de este Excmo. Ayuntamiento con otros Entes públicos o privados.

c). Las que se prevean conceder directamente por la Alcaldía – Presidencia con cargo a la partida 111.489.00 “Subvenciones Alcaldía” cuyo importe no exceda de 3.005,06 Euros por beneficiario y año.

d). Las que se prevea conceder para subvencionar actuaciones puntuales concretas, previo dictamen de la comisión informativa correspondiente.

3.1.1. Subvenciones por convocatoria.

Como regla general, las subvenciones serán concedidas mediante convocatoria, cuyas bases deberán incluir como mínimo referencia de los siguientes extremos:

a). Actividad que se subvenciona y anualidad en su caso.

b). Personas o Entidades que puedan beneficiarse y requisitos que deben cumplir, haciendo referencia en el caso de personas jurídicas a la preceptiva anotación en el Registro Oficial que corresponda y en todo caso a su necesaria identificación con el NIF o CIF correspondiente.

c). Criterios determinantes de la prioridad de la concesión.

d). Documentación que deben aportar los interesados entre la que, en todo caso deberá figurar certificación de que no se dispone de ninguna otra subvención o ingreso afectado para la actividad de que se trate otorgada por otro organismo, entidad o particular y, en caso contrario, importe y organismo que la hubiere concedido, de tal manera que sumados dichos importes al de la subvención municipal no sobrepase el coste de la actividad objeto de la subvención.

e). Modelo de solicitud.

f). Plazo de presentación de solicitudes.

g). Porcentaje respecto del coste total de la actividad que puede alcanzar la subvención. Dicho porcentaje podrá alcanzar, hasta el 100 por ciento de la actividad subvencionada.

h). Plazo para la ejecución de la actividad subvencionada, debiéndose tener en cuenta que la misma deberá ejecutarse con su totalidad. Igualmente se determinará el plazo para la presentación de los justificantes. En ambos casos los plazos quedarán determinados respecto a fechas concretas y especificadas, de modo que el beneficiario pueda conocer, sin duda alguna, los límites de los mismos, advirtiendo que su incumplimiento originará la nulidad de la concesión.

El procedimiento para la concesión de las subvenciones incluidas en este apartado se realizará siguiendo la norma general de tramitación de gastos establecida en la Base 20, entendiendo que los justificantes que deberán acompañar al documento contable “O” se presentará en impresos normalizados, cuya aprobación corresponderá una vez confeccionados, a la Comisión de Gobierno.

Es competencia del Alcalde-Presidente o del órgano en que delegue, autorizar la concesión de subvenciones cuya cuantía no exceda de 3.005,06 Euros.

Es competencia de la Comisión Municipal de Gobierno autorizar la concesión de subvenciones cuyo importe excede de 3.005,06 Euros.

Es competencia del Ayuntamiento Pleno autorizar la concesión de subvenciones cuyo importe excede del límite de la atribución a la Comisión Municipal de Gobierno.

Por lo que se refiere al órgano competente para el reconocimiento y liquidación de la obligación, se estará a lo dispuesto en la norma general de tramitación del gasto. Asimismo se establece con carácter general que para justificar la aplicación de la subvención concedida se deberá tener en cuenta lo siguiente:

a). Cuando el destino de la subvención sea la adquisición de material fungible, la prestación de servicios, u otro de similar naturaleza (Capítulo 4º), se

acreditará por parte del servicio gestor que se han cumplido las condiciones exigidas en el acuerdo de concesión.

b). Si el destino de la subvención es el equipamiento o adquisición de material inventariable que puedan calificarse de transferencias de capital imputables al capítulo 7º, en general, se acreditará por parte del servicio gestor que se han cumplido las condiciones exigidas en el acuerdo de concesión.

3.1.2. Subvenciones nominativas.

La autorización y disposición de las subvenciones que consten con carácter nominativo en el Presupuesto de Gastos de este Ayuntamiento corresponde al Alcalde o al órgano en que delegue.

Este tipo de subvenciones deberán figurar en el Presupuesto inicial o en su caso en los Expedientes de Modificación de Créditos haciendo constar expresamente el beneficiario y la actividad subvencionada.

Corresponde al Alcalde o al órgano en que delegue determinar el contenido de los puntos b), g) y h) del apartado 3.1.1 anterior, requiriendo, a estos efectos, su cumplimentación por el beneficiario de la subvención, lo que dará lugar a la tramitación del documento “AD” y su correspondiente resolución.

Por lo que se refiere al reconocimiento y liquidación de la obligación se estará a lo establecido con carácter general en el apartado 3.1.1 anterior.

3.1.3. Subvenciones derivadas de convenios.

Los convenios, como regla general, son instrumentos para regular relaciones interadministrativas, por tanto celebrados entre Administraciones Pùblicas, en el ejercicio de sus competencias. Sin embargo, pueden celebrarse también, convenios de colaboración con Instituciones sin ánimo de lucro que persigan fines de interés público, concurrentes con los de las Administraciones Pùblicas (Cruz Roja, Federaciones Deportivas, etc.).

La realización de este tipo de convenios debe estar motivada, debiendo justificarse la ausencia de concurrencia, es decir, que las actuaciones a desarrollar solo se pueden realizar con la Entidad que interviene en el convenio, a fin de no eludir la exigencia de adecuarse a las normas de Contratación de las Administraciones Pùblicas. Hay que señalar que los convenios son instrumentos que pueden regular tanto actuaciones directas con imputación al capítulo 2º de la clasificación económica del estado de gastos del presupuesto, como subvenciones a imputar a los capítulos 4º y 7º de la clasificación económica de gastos.

Cuando el Ayuntamiento intervenga en convenios que regulen actuaciones directas, se estará asumiendo por la misma la titularidad de una o varias actuaciones unitarias, cuya realización correría a cargo del Ayuntamiento exclusivamente. Las otras partes intervenientes en el convenio asumirían otras actuaciones distintas, de tal manera que cada una de las partes figuraría como organizadora de todas las acciones previstas, teniendo responsabilidad concurrente respecto al conjunto de actuaciones integradas en el convenio.

Por el contrario, cuando los convenios regulen subvenciones, no hay responsabilidad en la Entidad que subvenciona puesto que la titularidad de la actuación subvencionada reside en la Entidad beneficiaria de las mismas.

El órgano competente para la aprobación de convenios que regulen subvenciones es el mismo al que corresponda la concesión de subvenciones, de acuerdo con lo previsto en el apartado 3.1.1 de la Base nº 29.

El órgano competente para la aprobación de convenios que regulen la realización de actuaciones directas será el Alcalde-Presidente, siempre que por razón de la materia no haya incidencia sobre las competencias propias de cada una de las partes que interviene en el convenio, su importe no supere los límites que tiene atribuidos el Alcalde-Presidente y no comprometa a gastos de presupuestos futuros. En los demás casos el órgano competente será el Pleno de la Corporación.

Los convenios a llevar a cabo por este Ayuntamiento originarán la tramitación del documento “AD” a la firma del mismo siguiendo el procedimiento abreviado de tramitación “AD”. Dicho convenio deberá recoger como mínimo referencia a los extremos contenidos en los puntos a), b), d), g) y h) del apartado 3.1.1 anterior.

Por lo que se refiere al reconocimiento y liquidación de la obligación, se estará a lo dispuesto con carácter general en el apartado 3.1.1 anterior.

3.1.4. Subvenciones a conceder por la Alcaldía-Presidencia.

Corresponde al Alcalde-Presidente o al órgano en quien delegue, la autorización y disposición de las subvenciones que por tratarse de ayudas de menor cuantía, tenga previsto conceder la Alcaldía-Presidencia, a otros Ayuntamiento, Entidades sin ánimo de lucro o familias con cargo a la partida 111.489.00 “Subvenciones Alcaldía”.

Este tipo de subvenciones cuyo importe no excederá de 3.005,06 Euros por beneficiario y año, se tramitará por el procedimiento abreviado “AD” señalado en la Base 27 debiéndose cumplir como mínimo los principios contenidos en los apartados a), b), d), g) y h) del apartado 3.1.1. anterior, cuyo contenido se recogerá en la resolución aprobatoria de la subvención.

Por lo que se refiere al reconocimiento y liquidación de la obligación, se estará a lo dispuesto con carácter general en el apartado 3.1.1 anterior.

3.1.5. Subvenciones a conceder para financiar actuaciones puntuales.

Las subvenciones a conceder para financiar actuaciones puntuales, requerirán dictamen de la comisión informativa correspondiente y se tramitarán por el procedimiento abreviado “AD”, debiéndose recoger como mínimo referencia a los extremos contenidos en los puntos a), b), d), g) y h) del apartado 3.1.1. anterior, cuyo contenido se recogerá en la resolución aprobatoria de la subvención.

Por lo que se refiere a la aprobación de estas subvenciones, así como al reconocimiento y liquidación de la obligación, se estará a lo dispuesto con carácter general en el apartado 3.1.1 anterior.

4. EXPEDIENTE DE CONTRATACION

4.1. Los gastos relativos obras, servicios, suministros, etc. Por importe superior al que señala la vigente Ley de Contratos de las Administraciones públicas para los contratos de obras menores –30.050,60 Euros-, contratos de consultoría, asistencia y servicios menores –12.020,24Euros- y contratos de suministros menores – 12.020,24Euros-, deberán tramitarse a través del correspondiente expediente de contratación.

4.2 Al inicio del expediente se tramitará el documento “A” por importe igual al coste del proyecto o presupuesto elaborado por servicios técnicos.

4.3 Conocido el adjudicatario y el importe exacto del gasto, se tramitará el documento “D”.

4.4 Sucesivamente y en la medida en que efectivamente tenga lugar la realización de la obra, prestación del servicio o suministro, se tramitará los correspondientes documentos “O”.

5. OBRAS EJECUTADAS POR ADMINISTRACION

5.1. El documento “A” se formalizará con el acuerdo del órgano competente en el que se apruebe el proyecto y su ejecución directamente con medios propios. El importe lo serán por el de la ejecución material contenida en el presupuesto del proyecto técnico, deducido el porcentaje de beneficio industrial a la diferencia del IVA.

5.2. El cumplimiento de la fase “D” exigirá que en el proyecto de la obra se separe el gasto correspondiente a la mano de obra y a los materiales.

Por el importe de la mano de obra se expedirá documento “D” mientras que por los materiales, el compromiso de gasto se concretará en el acto de la adjudicación, que se tramitará con las formalidades necesarias para la contratación de obras con terceros.

5.3. El reconocimiento y liquidación de las obligaciones, fase “O”, se producirá con el acuerdo aprobatorio de las certificaciones de obra, expedidas por el Técnico-Director de la misma en la que se indicará, por separado, el importe de los materiales, suministros y el de la mano de obra.

BASE 29. DOCUMENTOS SUFICIENTES PARA EL RECONOCIMIEN-

TO DE LA OBLIGACION

Atendiendo a la naturaleza del gasto, los documentos suficientes para el reconocimiento de obligaciones serán los siguientes:

1. En los gastos de personal (capítulo 1) se observarán las siguientes reglas:

1.1. Las retribuciones en todo el personal se justificarán mediante las nóminas mensuales, en las que constará diligencia acreditativa de que el personal relacionado ha prestado efectivamente servicios en el período que corresponda.

Las remuneraciones por los conceptos de productividad y gratificaciones precisarán además que, por parte del servicio de personal, se certifique que han sido prestados los servicios especiales, o que procede abonar cantidad por el concepto de productividad, de acuerdo con la normativa interna reguladora de la misma.

1.2. Las cuotas de Seguridad Social, y Asisa quedan justificadas mediante las liquidaciones correspondientes.

1.3. En otros conceptos, cuyo crédito esté destinado a satisfacer servicios prestados por un tercero, será preciso la presentación de factura, con los requisitos que se exigen en el apartado siguiente.

2. En los gastos del capítulo 2, en bienes corrientes y servicios, con carácter general se exigirá la presentación de factura.

Las facturas contendrán como mínimo los siguientes datos:

- Identificación clara de la entidad receptora (nombre, NIF del Ayuntamiento o del organismo autónomo y domicilio).
 - Identificación del contratista (nombre y apellidos o razón social, NIF y domicilio).
 - Descripción suficiente del suministro o servicio.
 - Concejal-Delegado o centro gestor que efectúa el gasto.
 - Número del expediente de gasto, comunicado en el momento de la adjudicación.
 - Número y clase de unidades servidas y precios unitarios.
 - Importe de la factura que constituirá la base imponible del IVA, señalado tipo impositivo, importe del IVA y precio total.
 - Firma del contratista.

Las facturas deberán ser revisadas aritméticamente por el Concejal-Delegado o centro gestor del gasto y remitidas a Intervención con diligencia de entrega, conforme de los bienes o suministros, o con el acta de recepción, según proceda.

3. En los gastos financieros (capítulo 3 y 9) se observará las siguientes reglas:

3.1. Los gastos por intereses y amortización de préstamos concertados que originen un cargo directo en cuenta bancaria se habrán de justificar con la conformidad de Intervención respecto a su ajuste al cuadro de amortización.

3.2. Con respecto a otros gastos financieros, éstos se justificarán con la copia de los documentos formalizados, o la liquidación de intereses de demora.

4. En los gastos de inversión se justificará la obligación, bien con factura con los requisito establecidos en el punto 2 de esta base, o bien con las certificaciones de obra expedidas por los servicios técnicos correspondientes, en la que se relacionará de forma clara y precisa la obra, acuerdo que la autorizó, y en su caso, la fecha del documento administrativo de formalización o la escritura otorgada, cantidad a satisfacer, período a que corresponda, justificará partida del presupuesto a que deba imputarse, según lo informado por la Intervención, y declaración de que procede su abono por haberse ejecutado con arreglo a las normas establecidas y con las reservas para su recepción.

5. Para la justificación de la adquisición de títulos-valores será necesario que los mismos, o el resguardo válido, obren en poder de la Corporación.

6. La concesión de anticipos de pagos al personal se justificará con la solicitud del interesado y la diligencia de Intervención acreditando que su concesión se ajusta a la normativa.

BASE 30. PAGOS A JUSTIFICAR

1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 69 a 72 del RD 500/90, la Alcaldía podrá autorizar, mediante resolución motivada, la expedición de órdenes de pago “a justificar”.

2. Las normas generales a las que deberán ajustarse dichos pagos son las siguientes:

- a) El gasto se tramitará siguiendo el procedimiento abreviado descrito en la base 28, de manera que, dictada la resolución aprobatoria de la provisión, se expedirá el documento contable “ADO” con cargo a la partida correspondiente.
- b) El pago se soportará documentalmente en el documento “P” y se realizará mediante abono por transferencia a la cuenta indicada por el perceptor.
- c) El perceptor será responsable de la custodia de los fondos, así como de su correcta aplicación a la finalidad para la que se libraron.
- d) El control y seguimiento contable de estos fondos deberá integrarse en la contabilidad municipal y se llevará a cabo con sujeción a lo dispuesto en las reglas 360 a 363 de la Instrucción de Contabilidad.
- e) Los pagos a justificar se podrán aplicar a todas las partidas presupuestarias con las instrucciones que delimitará el Pleno de la Corporación en cada caso.
- f) El límite máximo no excederá de 6.010,12 Euros, no pudiéndose expedir nuevas órdenes de pago con este carácter, con cargo a las mismas partidas, a favor de perceptores que tuvieran en su poder fondos pendientes de justificación. Este límite se elevará hasta 90.151,82 Euros cuando la orden de pago se expida con cargo a la partida presupuestaria 452.226.04 “Festejos Populares”.
- g) Los perceptores deberán rendir cuenta justificativa, dentro del plazo marcado en la resolución que autorizó el pago, a la que se acompañarán las facturas, billetes o documentos equivalentes, auténticos y originales, que acrediten los gastos realizados, La aprobación o reparo de la cuenta, previa fiscalización por Intervención, corresponde a la Alcaldía.

En el supuesto de que el perceptor sea el Alcalde, la aprobación corresponderá a la Comisión de Gobierno.

3. En los supuestos en que no haya gastado la totalidad de los fondos librados, la cantidad no invertida se justificará con la carta de pago demostrativa de su reintegro. La cantidad reintegrada podrá reponer crédito en la correspondiente partida siempre que el reintegro se produzca en el mismo ejercicio presupuestario en el que se autorizó e hizo efectivo el pago.

4. Cuando los perceptores incumplan su obligación de justificar en debida forma la inversión de los fondos, incurrirán en responsabilidad contable que les será exigida en expediente administrativo instruido al efecto, el cual se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto 700/1988, de 1 de Julio, de expedientes administrativos de responsabilidad contable (BOE núm. 162, de 7 de julio).

5. Para el cobro de las cantidades no justificadas, así como los sobrantes no invertidos, podrá utilizarse, en caso necesario, la vía administrativa de apremio.

BASE 31. ANTICIPOS DE CAJA FIJA

1. Con carácter de anticipos de caja fija, la Alcaldía podrá autorizar, en virtud de resolución motivada que se efectúen previsiones de fondos, a favor de los

habilitados que proponga el Tesorero, para atender los gastos que se relacionan a continuación.

- ◆ 120 “Retribuciones básicas de funcionarios”.
- ◆ 121 “Retribuciones complementarias de funcionarios”.
- ◆ 130.00 “Retribuciones básicas de personal laboral”.
- ◆ 130.01 “Retribuciones complementarias de personal laboral”.
- ◆ 131 “Retribuciones otro personal laboral contratado”.
- ◆ 162 “Formación y perfeccionamiento del personal”.
- ◆ 212 “Edificios y otras construcciones”.
- ◆ 213 “Maquinaria, instalaciones y utillaje”.
- ◆ 214 “Material de transporte”.
- ◆ 220 “Material de oficina”.
- ◆ 222 “Comunicaciones”.
- ◆ 223 “Transportes”.
- ◆ 226 “Gastos diversos”.
- ◆ 230 “Dietas”.
- ◆ 231 “Locomoción”.
- ◆ 480 “Atenciones benéficas y asistenciales”.

2. Es asimismo competencia de la Alcaldía la determinación del importe y finalidad del anticipo de caja fija, así como su cancelación.

3. Su importe no podrá exceder de la cuarta parte la partida presupuestaria a la cual serán aplicados los gastos que se financian mediante anticipos de caja fija.

La cuantía de cada gasto satisfecho con cargo a estos fondos no puede ser superior a 601,01 Euros. A estos efectos, no podrá fraccionarse un único gasto en varios pagos.

4. A medida que las necesidades de Tesorería aconsejen la reposición de fondos, los habilitados rendirán cuentas ante el Tesorero, que las conformará y trasladará a Intervención para su censura. Dichas cuentas serán aprobadas por la Alcaldía.

5. Sin perjuicio de lo previsto en el punto anterior, y con referencia a la fecha inicial de cada trimestre natural, los habilitados darán cuenta al Tesorero de las disposiciones realizadas y de la situación de fondos mediante la rendición de la cuenta justificativa a la que se acompañará estado de situación de los fondos anticipados y arqueo de los mismos, así como las conciliaciones bancarias que procedan.

6. En cuanto a la contabilización, se observarán estas reglas:

a) La provisión de fondos no se aplicará en la contabilidad presupuestaria y originará un cargo en la cuenta 562 con abono a la cuenta del subgrupo 57, tesorería, que corresponda.

Simultáneamente, en las partidas presupuestarias a las cuales habrán de ser aplicados los gastos, se procederá a efectuar una retención por el importe de la provisión que corresponda a los mismos.

Dicha retención –de acuerdo con lo previsto en el punto 3-, no excederá de la cuarta parte del crédito inicial de la partida correspondiente.

b) En el momento de la cancelación parcial, previa a las sucesivas reposiciones de fondos, se abonará la cuenta 562, con cargo a la cuenta del subgrupo 57.

c) Aprobadas las cuentas a que se refiere el punto 4, se expedirán las órdenes de pago de reposición de fondos con aplicación de las cantidades justificadas a los conceptos presupuestarios que correspondan.

En la expedición de estas órdenes de pago no se utilizarán las retenciones de crédito efectuadas, salvo que se hubiera agotado el crédito disponible, o cuando, por lo avanzado del ejercicio y otras razones, no proceda la reposición de fondos, en cuyo caso los pagos justificados se aplicarán a las respectivas partidas con cargo a las retenciones de crédito.

7. Los fondos estarán situados en una cuenta bancaria a nombre del habilitado, en la cual no se podrán efectuar otros ingresos que los procedentes del Ayuntamiento (por las provisiones y reposiciones de fondos).

Las salidas de fondos se efectuarán mediante talón, y orden de transferencia bancaria y sólo se destinarán al pago de los gastos para cuya atención se concedió el anticipo de caja fija.

8. Lo dispuesto en el apartado 3 de la base anterior sobre la exigencia de responsabilidades es asimismo aplicable a los cajeros o habilitados que reciban anticipos.

BASE 32. PROYECTOS PLURIANUALES.

1. La autorización o realización de gastos plurianuales, se permitirá respecto a aquellos que se enumeran en los artículos 155 de la Ley 39/88 y 79 a 88 del Real Decreto 500/90 citados, en forma y anualidad que en los mismos se indica.

BASE 33. PROYECTOS DE GASTO.

1. Tienen la consideración de proyectos de gasto el conjunto de créditos destinados a la consecución de una finalidad determinada si han sido calificados como tales por el Pleno.

2. Los proyectos de gasto vienen identificados por un código único e invariable a lo largo de toda su ejecución definido mediante un grupo de dígitos que ponen de manifiesto las siguientes cuestiones:

- Año de inicio del proyecto, que permitirá, cualquier que sea el ejercicio presupuestario en curso, conocer si han ejecutado anualidades previas.
- Tipo de proyecto, que distingue si el proyecto es de inversión o debe incluirse en el epígrafe de otros proyectos, y, en cada caso, si existe o no financiación afectada.
- Identificación del proyecto dentro de los iniciados en el mismo ejercicio y que pertenezcan al mismo tipo.

Debidamente individualizado un proyecto, y en el caso de que, para su realización, se tramiten distintos expedientes, se distinguirán entre sí, añadiendo al

código formado anteriormente para dicho proyecto un bloque de dígitos asignados correlativamente.

BASE 34. GASTOS DE FINANCIACION AFECTADA.

1. Tienen la consideración de gasto con financiación afectada aquellas unidades de gasto susceptibles de total delimitación dentro del presupuesto de gastos, con independencia de que los créditos asignados a su realización figuren consignados en una o varias aplicaciones presupuestarias, que se deben financiar, total o parcialmente, con aportaciones o ingresos concretos que tengan con el gasto una relación directa y objetiva, y que se recogerán en el presupuesto de ingresos.

2. Los gastos con financiación afectada, se tratarán, en todo caso, como proyectos de gasto y estarán identificados por un código único e invariable que lo individualice plenamente.

La codificación se establecerá según lo indicado en el punto 2 de la base anterior relativa a proyectos de gasto.

3. Si al finalizar el ejercicio, el volumen de derechos liquidados por los conceptos referenciados en el punto anterior difiere de la suma que corresponde recibir en función del volumen de obligaciones reconocidas aplicadas, se practicará el ajuste reglamentario en el resultado presupuestario y en el remanente de tesorería, quedando de todo ello la debida constancia en el expediente de liquidación.

BASE 35. CONSTITUCION DE FIANZAS.

Si la Corporación se viera obligada a constituir alguna fianza, la operación contable correspondiente tendrá el carácter de no presupuestaria.

BASE 36. ANTICIPO DE PAGAS AL PERSONAL

1. El personal funcionario y laboral que tenga sus retribuciones detalladas en el anexo de personal del Ayuntamiento que figura entre la documentación del presupuesto, tendrá derecho a percibir, como anticipo, el importe de 3 mensualidades de su haber líquido, cuando lo necesite para atender necesidades personales.

2. Se entenderá por haber líquido la suma de lo cobrado por los conceptos de sueldo y antigüedad descontando lo cotizado a la Seguridad Social.

3. El anticipo deberá ser reintegrado en diez mensualidades cuando se trate de una paga, o en catorce si se trata de dos, y será descontado de la nómina mensual. Estos anticipos no devengarán interés alguno.

El beneficiario podrá reintegrar en menor tiempo el anticipo recibido y liquidarlo en su totalidad cuando lo estime precedente, dentro del plazo convenido.

4. No se podrán conceder anticipos a quien no tenga liquidados los compromisos de igual índole adquiridos con anterioridad.

5. Cuando la cuantía del anticipo no exceda de 150,25 Euros y se compense con cargo a la nómina del mes en curso en el que se solicite, podrá tramitarse como un anticipo de caja fija en los términos de la Base nº32.

6. La competencia para la concesión de anticipos de pagos al personal corresponde al Alcalde, conforme a las posibilidades presupuestarias y financieras.

BASE 37. DIETAS E INDEMNIZACIONES ESPECIALES.

Los gastos de utilización de vehículos y las indemnizaciones por viajes en interés de la Entidad, se satisfarán con cargo a los conceptos 230 y 231 del estado de gastos del Presupuesto, en virtud de la orden de la Presidencia, que visará el Interventor, siendo abonadas con arreglo a las normas siguientes:

- a) A los cargos electivos, y al personal que los acompañe, el importe conocido y justificado (art. 8.1º RD 236/1988, de 4 de marzo).
- b) Al personal, sea funcionario, laboral o eventual, las que correspondan según la vigente legislación aplicable en cada momento.

BASE 38. RETRIBUCIONES DEL PERSONAL Y ASIGNACIONES A MIEMBROS DE LA CORPORACION

1.- Con efectos de 1 de Enero de 2004 las retribuciones básicas y complementarias del personal del Ayuntamiento se incrementarán en el porcentaje que establezca al respecto la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2004.

2..- De conformidad con lo establecido en los artículos 75 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, y de acuerdo con lo establecido en el art. 8 del Reglamento Orgánico Municipal, esta entidad local establece las siguientes retribuciones e indemnizaciones a sus miembros, para el año 2004:

CAPITULO TERCERO: GESTION DE LOS INGRESOS

BASE 39. COMPROMISOS DE INGRESOS.

1. El compromiso de ingreso es el acto por el que cualesquiera entes públicos o privados se obligan con el Ayuntamiento, de forma pura o condicionada, y mediante un acuerdo o concierto, a financiar total o parcialmente determinado.

2. Si los compromisos de ingreso va a extenderse a varios ejercicios se imputará a cada uno de ellos la parte que se prevea realizar en el mismo de acuerdo con las estipulaciones que figuren en el acuerdo, protocolo o documento por el que dichos compromisos se consideran firmes.

3. Los compromisos de ingreso –compromisos firmes de aportación- podrán generar crédito en los estados de gastos de los presupuestos según se establece en el art. 161 de la Ley 39/1988.

BASE 40. RECONOCIMIENTO DE DERECHOS.

1. Procederá el reconocimiento de derechos tan pronto como se conozca que ha existido una liquidación a favor del Ayuntamiento, que pueda proceder de la propia Corporación, de otra administración, o de los particulares. Por ello se observarán las reglas de los puntos siguientes:

2. En las liquidaciones de contraído previo, de ingreso directo, se contabilizan el reconocimiento de derechos cuando se aprueben las liquidaciones.

3. En las liquidaciones de contraído previo, ingreso por recibo, la contabilización del reconocimiento del derecho tendrá lugar tras la aprobación de padrón.

4. En las autoliquidaciones, e ingresos sin contraído previo, cuando se presenten y se haya ingresado el importe de las mismas.

5. Los compromisos concertados correspondientes a subvenciones y transferencias, se entenderán condicionados al cumplimiento de determinados requisitos realizados, ya sea total o parcialmente, cuando, por haberse cumplido las condiciones establecidas en cada caso, la totalidad o parte de su importe sea exigible, reconociéndose el derecho en ese momento.

6. Respecto a la participación en tributos del Estado, al comienzo del ejercicio se contabilizará como compromiso concertado la previsión de ingresos por este concepto.

Trimestralmente, en el momento de la recepción de fondos, se contabilizará el reconocimiento y cobro de la entrega.

7. Los préstamos que concierte el Ayuntamiento, se contabilizarán como compromisos concertados cuando se formalice el correspondiente contrato.

A medida que tengan lugar las sucesivas disposiciones, se contabilizará el reconocimiento y cobro de las mismas.

8. En intereses y otras rentas, el reconocimiento de derechos se originará en el momento de devengo.

BASE 41. TRIBUTOS Y PRECIOS PUBLICOS DE CARÁCTER PERIODICO.

1. Por el servicio económico que corresponda se elaborarán los padrones de tributos y precios públicos de cobro periódico, a cuyo fin los servicios gestores comunicarán las incidencias conocidas que pudieran afectar a aquéllos.

2. A comienzos del ejercicio se aprobará y publicará el plan de distribución de la cobranza de los tributos de cobro periódico, haciendo constar que la exposición

pública de los padrones tendrá lugar durante los quince días anteriores al inicio de su cobranza.

3. Asimismo se publicará el período para pagar en voluntaria los precios públicos de carácter periódico.

4. La vía de apremio de los ingresos a que se refieren los puntos 2 y 3, se iniciará al día siguiente de la conclusión del período de cobro voluntario.

BASE 42. CONTABILIZACION DE LOS COBROS.

1. La contabilización de los ingresos realizados en las cajas de efectivo o cuentas bancarias de recaudación, ya sean estas últimas operativas o restringidas, se realizará por aplicación diferida.

2. Diariamente el tesorero efectuará el acuerdo de los ingresos recibidos este día, cumplimentando las hojas de arqueo contable correspondientes a la caja y a las entidades financieras en las que se hayan producido los ingresos, aplicándose provisionalmente con abono a las cuentas de ingresos pendientes de aplicación.

3. Quincenalmente se realizará la aplicación contable definitiva de los ingresos realizados en las cajas de efectivo y de los realizados en las cuentas bancarias de las que se haya recibido información individualizada, abonándose las cuentas que correspondan según el ingreso de que se trate y cargándose las cuentas de ingresos pendientes de aplicación.

BASE 43. FIANZAS DE DEPOSITOS RECIBIDOS

Las fianzas y depósitos que, a favor del Ayuntamiento, deban constituir los contratistas y otras personas, tendrán el carácter de operaciones no presupuestarias.

CAPITULO CUARTO: DE LA TESORERIA

BASE 44. TESORO PUBLICO MUNICIPAL

1. Constituyen el tesoro público municipal todos los recursos financieros del Ayuntamiento, tanto por operaciones presupuestarias como no presupuestarias.

2. El tesoro público municipal se regirá por el principio de caja única.

BASE 45. PLAN DE DISPOSICION DE FONDOS.

1. Correspondrá a la tesorería elaborar el plan trimestral de tesorería que será aprobado por la Alcaldía-Presidencia.

2. La gestión de los recursos líquidos se llevará a cabo con criterio de obtención de la máxima rentabilidad, asegurando en todo caso la inmediata liquidez para el cumplimiento de las obligaciones en sus vencimientos temporales.

3. Los recursos que puedan obtenerse en ejecución del presupuesto se destinarán a satisfacer el conjunto de obligaciones, salvo que se trate de ingresos específicos afectados a fines determinados.

CAPITULO QUINTO: DEL INMOVILIZADO.

BASE 46. PROCEDIMIENTO DE CONTABILIZACIÓN.

Con el objeto de posibilitar el cumplimiento de uno de los objetivos del nuevo sistema contable SICAL, cual es el de establecer un flujo continuo de información entre el inventario y la contabilidad financiera, se habilitan procedimientos de asociación entre las operaciones de Gestión Patrimonial y sus efectos contables en el SICAL.

Toda operación con repercusión Patrimonial (ADO, DO, O, RD, cesiones, permutas, donaciones, cambios de ubicación, declaraciones de bienes inútiles, entregas a cambio, etc.) generará documentos “IB” (Inventario de Bienes) desde los diferentes Centros Gestores en el momento de tramitar el documento correspondiente y para cada uno de los diferentes elementos inventariables contenidos en dicho documento, rellenando para ello los datos clave de acuerdo con lo establecido por el Negociado de Secretaría para los diferentes tipos de Bienes inventariables, siendo los diferentes Centros Gestores de donde parte la propuesta, los que deberán responsabilizarse de su correcta tramitación.

Dicho documento “IB” será remitido por la Intervención de Fondos al Negociado de Secretaría para su alta/baja/modificación, generándose en dicho trámite un número de codificación que se mantendrá durante la vida del bien a efectos de posibles controles posteriores (conciliaciones SICAL-Inventario, control de bajas, etc).

En todo caso, y sin perjuicio de emitir instrucciones complementarias con el fin de ir perfeccionando el sistema de transmisión, se deberán tener en cuenta las siguientes observaciones:

1º) No se incluirán en Inventario (y por tanto en el capítulo 6 del Presupuesto de Gastos) los bienes y derechos cuyo VALOR UNITARIO sea inferior a 15.000 pesetas, sin bien podrán existir algunas excepciones cuando así se determine.

2º) Los Centros Gestores deberán recoger y plasmar en los documentos “IB” los gastos relativos a mejoras o ampliaciones de bienes que incrementan su rendimiento, capacidad o alargamiento de la vida útil. Tales incrementos del valor de bienes ya inventariados se reflejarán mediante la correspondiente ficha “IB” de modificación.

3º) Los gastos de reparaciones, conservación o mantenimiento, deberán imputarse al capítulo 2 del Presupuesto de Gastos.

BASE 47. CRITERIOS DE AMORTIZACION.

Para los bienes que constituyan un incremento del Activo Patrimonial durante 1999 se dotará una provisión al Fondo de Amortización por el sistema lineal o constante por elementos, conjuntos homogéneos, etc., recogidos en las mismas Cuentas del PGCP,

aplicándoles el coeficiente mínimo obtenido de la Tabla de coeficientes anuales

de amortización establecidos por la Orden del Ministerio de Hacienda de 12 de Mayo de 1993, o por las posibles variaciones que pueda sufrir dicha Orden desde su entrada en vigor.

TITULO TERCERO: LIQUIDACION DE LOS PRESUPUESTOS.

BASE 48. OPERACIONES PREVIAS EN EL ESTADO DE GASTOS

1. Al fin del ejercicio, se verificará que todos los acuerdos municipales que implican reconocimiento de la obligación han tenido su reflejo contable en fase “O”.

En particular, las subvenciones concedidas cuyo pago no haya sido ordenado al final del ejercicio, se contabilizarán en fase “O”, aún cuando la efectiva percepción de fondos quede condicionada al cumplimiento de algunos requisitos.

2. Los servicios gestores recabarán de los contratistas la presentación de facturas dentro del ejercicio. Sin perjuicio de ello, se verificará el estado de determinados gastos por consumos o servicios imputables al ejercicio y cuyo reconocimiento de obligaciones no ha llegado a formalizarse por no disponer en 31 de diciembre de facturas.

Cuando sean gastos corrientes y obre informe del servicio gestor justificando que ha tenido lugar la adquisición o servicio, las facturas a recibir tendrán la consideración de documento “O”

3. Los créditos para gastos que el último día del ejercicio no estén afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas quedarán anulados, sin más excepciones que las derivadas de los puntos anteriores y de la incorporación de remanentes, a que se refiere la base 12.

BASE 49. OPERACIONES PREVIAS EN EL ESTADO DE INGRESOS.

1. Todos los cobros habidos hasta el 31 de diciembre deben ser aplicados en el presupuesto que se cierra, a cuyo fin se darán las instrucciones pertinentes al recaudador para la puntual presentación de las cuentas.

2. Se verificará la contabilidad del reconocimiento de derecho en todos los conceptos de ingreso, de conformidad con lo previsto en la base 43.

BASE 50. CIERRE DEL PRESUPUESTO

1. El cierre y liquidación de los presupuestos del Ayuntamiento se efectuará a 31 de diciembre.

2. Los estados demostrativos de la liquidación así como la propuesta de incorporación de remanentes, deberán realizarse antes del día primero de marzo del año siguiente.

3. La liquidación del presupuesto del Ayuntamiento será aprobado por el Alcalde, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

BASE 51. REMANENTE DE TESORERIA.

1. Estará integrado por la suma de fondos líquidos y derechos pendientes de cobro, deduciendo las obligaciones pendientes de pago y los derechos que se consideren de difícil recaudación.

2. La cuantificación del remanente de tesorería se realizará teniendo en cuenta los posibles ingresos afectados y minorando los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación.

TITULO CUARTO: CONTROL Y FISCALIZACION.

BASE 52. CONTROL INTERNO.

1. En el Ayuntamiento se ejercerá las funciones de control interno en su triple acepción de función Interventora, función de control financiero y función de control de eficacia.

2. El ejercicio de la función interventora fiscalizadora se llevará a cabo directamente por la Intervención.

3. El ejercicio de las funciones de control financiero y control de eficacia se desarrollará bajo la dirección del Interventor, por los funcionarios que se señalen, pudiendo auxiliarse con auditores externos.

BASE 53. NORMAS PARTICULARES DE FISCALIZACION.

1. No estarán sometidos a intervención previa los siguientes gastos:

a) Material no inventariable.

b) Contratos menores. En todo caso el no sometimiento a la intervención previa exigirá que por el órgano de contratación se especifique expresamente, en el acuerdo correspondiente, la naturaleza de contrato menor del que se adjudica.

c) Gastos de trámite periódico y sucesivo.

d) Gastos menores de 3.005,06 € que se realizan a través de anticipos de las Cajas Fijas.

2. Para los casos en que la intervención previa sea preceptiva, ésta se limitará a comprobar los siguientes extremos:

a) La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligaciones que se pretende contraer.

En los casos en que se trate de contraer compromisos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el art. 155 de la LRHL.

b) Que las obligaciones o gasto se generan por órgano competente.

El órgano interventor podrá formular las observaciones complementarias que considere conveniente, sin que las mismas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos

en la tramitación de los expedientes correspondientes.

3. Las obligaciones o gastos sometidos a fiscalización limitada serán objeto de otra plena con posterioridad, ejercida sobre una muestra representativa de los actos,

documentos o expedientes que dieron origen a la referida fiscalización, mediante la aplicación de técnicas de muestreo o auditoría, en virtud de lo dispuesto en el art. 200.3 de la LRHL:

La fiscalización a posteriori será realizada por el interventor del Ayuntamiento durante el primer trimestre natural de cada ejercicio económico, respecto de los actos, documentos y expedientes del ejercicio anterior. El informe con su resultado será remitido al Pleno, para su conocimiento, antes del 31 de mayo y, en todo caso, con antelación al examen de la Cuenta General por la Comisión Especial de Cuentas. El citado informe habrá de incorporarse, como documentación anexa, a la Cuenta General correspondiente al ejercicio al que se contrae.

4. Además de las comprobaciones que se indican en el apartado 1, la Intervención municipal, en el ejercicio de la fiscalización previa, deberá comprobar los restantes extremos que se señalan en las bases siguientes, de acuerdo con la naturaleza del gasto de que se trate.

5. Las comprobaciones adicionales a que se refiere el apartado 3, para las nóminas de retribuciones de personal, son las siguientes:

- a) Que las nóminas estén firmadas por el responsable de su formación.
- b) Que se adjunte cuadre aritmético comprensivo del importe de la nómina del mes anterior con las adiciones y sustracciones necesarias, como consecuencia de las variaciones de personal.
- c) Para las incorporaciones a la nómina mensual, habrá de unirse la siguiente documentación, cuya existencia será objeto de la fiscalización previa limitada:

- Certificación del acuerdo del Pleno municipal de dedicación exclusiva de los cargos electos.
- Certificación de la resolución de nombramiento de los funcionarios de empleo.
- Copia del acta de toma de posesión, para los funcionarios.
- Copia del contrato del personal laboral.

d) Los expedientes de reconocimiento de obligaciones derivadas de servicios previos regulados en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, serán objeto de fiscalización previa exhaustiva.

6. Las comprobaciones adicionales a que se refiere el apartado e, para la contratación de personal laboral, son las siguientes:

Personal laboral fijo:

- a) Certificación acreditativa de la inclusión de la plaza en la Oferta de Empleo Público que corresponda.
- b) Acreditación de haber cumplido los criterios de publicidad señalados en la LBRL y normas concordantes.
- c) Acreditación del resultado del proceso selectivo.
- d) Adecuación del contrato que se formaliza con lo dispuesto en la normativa vigente.

Personal laboral eventual:

- a) Verificación de que la modalidad contractual propuesta está dentro de las previstas por la normativa vigente.

- b) Acreditación del resultado del proceso selectivo.
- c) Adecuación del contrato que se formaliza con lo dispuesto en la normativa vigente.

7. Las comprobaciones adicionales a que se refiere el apartado 3, para las subvenciones no nominativas, son las siguientes:

Propuesta de gasto – Acuerdo de concesión:

- a) Acreditación del cumplimiento de los requisitos de publicidad y concurrencia.

Reconocimiento de obligaciones:

- a) Que existen las garantías o justificantes exigidos por las normas reguladoras de la subvención.
- b) Acreditación del cumplimiento de los fines que justifican la concesión de la subvención.

8. Las comprobaciones adicionales a que se refiere el apartado 3, para los expedientes de contratos de obras, son las siguientes:

Obra nueva:

- a) Que existe Proyecto Técnico, cuando ello sea exigible.
- b) Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares y están informadas por el Secretario del Ayuntamiento.
- c) Que existe acta de replanteo previo.
- d) Verificación de la adecuación de la clasificación de contratista exigida y la naturaleza del contrato.
- e) En el procedimiento negociado, habrá de acreditarse que se han consultado, al menos, a tres empresas o, en su caso, las causas por lo que ello no hubiera sido posible.

Certificación de obra:

- a) Que existe la certificación, autorizada por el director de la obra y conformidad de los responsables del órgano gestor.
- b) Para la primera certificación, que está constituida la fianza definitiva y que el contratista está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Ejecución de obras por la Administración:

- a) Que existe Proyecto Técnico, cuando ello sea exigible.
- b) Que existe acreditación de la motivación utilizada para la ejecución de la obra por la Administración.
- c) Que existe acta de replanteo previo.

9. Las comprobaciones adicionales a que se refiere el apartado 3, para los expedientes de contratos de suministros, son las siguientes:

Expediente inicial.

- a) Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares y están informadas por el Secretario del Ayuntamiento.

b) En el procedimiento negociado, habrá de acreditarse que se han consultado, al menos, a tres empresas o, en su caso, las causas por lo que ello no hubiera sido posible.

10. Las comprobaciones adicionales a que se refiere el apartado 3, para los expedientes de contratos de gestión de servicios públicos, son las siguientes:

Expediente inicial.

- a) Certificación del acuerdo del Pleno municipal sobre la forma de gestión.
- b) Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares, contenido los criterios objetivos de adjudicación, y están informadas por el Secretario del Ayuntamiento.
- c) Que la duración del contrato no es superior a 5 años, con independencia de las prórrogas que pudieran establecerse, para cuyo caso la fiscalización previa será plena.

Revisión de la retribución del contratista.

- a) Verificación de que la propuesta de revisión se adecua a las previsiones del pliego de condiciones, acuerdo de adjudicación y contrato administrativo formalizado con el contratista.
- b) Que existe informe de los servicios municipales correspondientes sobre el contenido de la revisión de precios.

11. Las comprobaciones adicionales a que se refiere el apartado 3, para los expedientes de contratos de operaciones de crédito, son las siguientes:

Concertación.

- a) Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares y está informado por el Secretario del Ayuntamiento.
- b) Que los pliegos de cláusulas administrativas incluyen los criterios objetivos de adjudicación.
- c) En el procedimiento negociado, habrá de acreditar que se han consultado, al menos, a tres entidades financieras o, en su caso, las causas por lo que ello no hubiera sido posible.

BASE 54. INFORMACION CONTABLE A SUMINISTRAR AL PLENO.

1. A tenor de lo preceptuado en el artículo 188 de la Ley 39/1988 y en las reglas 436 y siguientes de la Instrucción de Contabilidad, la información contable que la Intervención ha de suministrar al Ayuntamiento Pleno, por conducto de la Presidencia, se ajustará a las normas contenidas en la presente base.

2. Deberá contener estados contables relativos a:

- a) Ejecución del presupuesto de ingresos corrientes.
- b) Ejecución del presupuesto de gastos corrientes y de sus modificaciones.
- c) Movimientos y situación de tesorería.

3. La estructura de los expresados estados contables podrá de manifiesto los datos siguientes.

a) En relación con la ejecución del presupuesto de ingresos, detallará el nivel de capítulos y de conceptos:

- Las previsiones presupuestarias de ingresos.

• Los derechos reconocidos netos y el porcentaje de ejecución que, sobre las previsiones representen.

• La recaudación líquida y los porcentajes de ejecución que representa sobre las previsiones y los derechos reconocidos.

b) En lo referente al presupuesto de gastos, pondrá de manifiesto a nivel de capítulos, grupos de función y partidas presupuestarias, los datos siguientes:

• Los créditos iniciales y las modificaciones aprobadas distinguiendo, como mínimo, las incorporaciones de remanentes de las restantes figuras, así como también los créditos definitivos.

• Las obligaciones reconocidas netas y el porcentaje de ejecución que, sobre los créditos presupuestarios, representen.

• Los pagos realizados líquidos y los porcentajes de ejecución que representen sobre los créditos presupuestarios y sobre las obligaciones reconocidas.

c) En cuanto a la tesorería, detallará, a nivel de conceptos, lo siguiente:

• Cobros y pagos realizados durante el período, distinguiendo los originados por la ejecución del presupuesto de los no presupuestarios.

• Las existencias en la tesorería al comienzo y al final del período.

4. Esta información contable será entregada por Intervención a la Alcaldía dentro de los veinte primeros días naturales de los meses de abril, julio y octubre de cada año con referencia al trimestre inmediato anterior. Respecto al último trimestre del año, y dado que el Pleno ya ha tenido conocimiento de la información reguladora en la regla 443 de la Instrucción de Contabilidad – más amplia que la contenida en esta base –, en el expediente de aprobación del presupuesto general del siguiente ejercicio, la información a que hace referencia el punto procedente se rendirá una vez haya sido aprobada la liquidación del presupuesto en la primera sesión que el Pleno celebre.

5. Con referencia a los tres primeros trimestres del ejercicio, la Alcaldía deberá elevar la información al Pleno en la primera sesión ordinaria que éste celebre.

BASE 55.

En lo no previsto en las presentes bases de ejecución aprobadas junto con el Presupuesto de 2004 , inicialmente en fecha _____, y definitivamente en fecha _____, se estará a lo dispuesto en la Ley Reguladora de Haciendas Locales y Real Decreto 500/90, de 20 de Abril.

Sobre este punto se produjeron las siguientes intervenciones:

Interviene el Sr. Gaspar Serrano haciendo mención a las previsiones de gastos e ingresos por capítulos, haciendo referencia a los importes, y sus conceptos, así como la justificación de dichas previsiones; respecto al capítulo de gastos hay una diferencia con respecto al presupuesto anterior, creándose nuevas partidas: para la erradicación de la

vivienda precaria, trabajos técnicos de sanidad (analítica del agua), museo del cañamo; especial importancia de las inversiones previstas: piscina climatizada, pavimentos y cerramientos en suelo urbano, restitución de alcantarillado en varias zonas, remodelación red abastecimiento agua en varias calles, arreglos en caminos

rurales, POL, alumbrado núcleos rurales, proyecto de tráfico, mejoras en instalaciones deportivas, plan de instalaciones deportivas, remodelación Plaza de la Libertad, adecuación rotonda Rambla Baja, y Barrio Serrana, saneamiento y fontanería piscina municipal, zona recreativa Barrio de los Dolores, reurbanización varias calles, reurbanización CV-900, remodelación mercado de Abastos, erradicación vivienda precaria, ampliación Biblioteca municipal, equipos procesos información, libros biblioteca municipal, y mobiliario dependencias municipales.

A continuación interviene la Sra. M^a Regina García diciendo que el ejercicio pasado no se podían hacer maravillas, ya que se heredó una situación de déficit. Los presupuestos nos resultan buenos y populistas, pero irrealizables, teniendo en cuenta la falta de liquidez de la Comunidad Valenciana, lo cual afecta también a la Diputación Provincial, sin mencionar las arcas municipales que en abril de este año cierra el presupuesto de 2003, sin tener en cuenta que tuvieron que pedir un crédito para pagar las nóminas. Ciñéndonos a la ejecución del presupuesto de ingresos del 2003, se pone de manifiesto que se ha producido un incremento de un 12,2%, de lo que se ha reconocido como derechos netos reconocidos, siendo la recaudación total de un 56,97 % de lo presupuestado, teniendo pendientes de cobros un 26% de lo presupuestado. El ayuntamiento liquida aproximadamente un 25% menos de lo que presupuesta y además tiene que soportar casi el 26% de lo que presupuesta y no cobra en ese año. Ahora se presenta un presupuesto de ingresos para el 2004 con un aumento sin base real de los siguientes apartados: las tasas, ingresos patrimoniales, transferencias de capital. Con respecto a la ejecución del presupuesto de gastos 2003, se pone de manifiesto que el ayuntamiento tiene que pagar el 66,52% de lo presupuestado, y la liquidación total ha sido de un 45,52% de lo presupuestado, quedando pendiente de pago un 25% de lo presupuestado, ejecutando un 33% de lo que se presupuesta. El ayuntamiento liquida al completo los salarios y los gastos financieros, pero es moroso casi al 49% de los pagos corrientes. Sólo se ha ejecutado el 26% de lo presupuestado, y se ha caído de los presupuestos casi el 75% que incluye entre otras las siguientes inversiones: Casa de la Juventud, acondicionamiento terreno Hogar Camarada, inversiones en Caminos rurales, pavimentación suelo urbano, inversiones alumbrado público, inversiones alumbrado barrios rurales, Plan de obras y servicios 98-99, reparación instalaciones deportivas, mobiliario urbano, centro social Barrio del Pilar, remodelación Campo de fútbol el Palmeral, inversiones zona del calvario, inversiones zona ocio Las Serranas, libros biblioteca municipal, sistema de conferencias, erradicación vivienda precaria. El Ayuntamiento es moroso al 50% a sus proveedores, y ahora nos presentan un presupuesto para el año 2004 de 12 millones y pico, y no nos podemos creer que vayan a llevar a cabo todas las inversiones detalladas. Nuestra propuesta es reordenar ingresos y gastos con los datos objetivos que se poseen, consensuar con los grupos municipales las inversiones necesarias en el municipio, y realiza el ruego de que se elimine el 26% pendiente de cobro, y cobrarlo en el debido tiempo para evitar pedir pólizas de crédito.

D. Francisco Calderón interviene manifestando por lo que respecta a la plantilla que se van a abstener, ya que se oponen al personal de confianza, y en cuanto al presupuesto no estamos a favor porque es poco realista y poco solidario. Poco realista y como ejemplo la propuesta de inversiones que no es realizable; en el 2003 dijimos que era una propuesta para la galería y se ha comprobado, ya que se han caído de la inversión casi 2 millones de euros, el 40% del presupuesto no ha sido realizado. Las

previsiones en las subvenciones han fallado. El presupuesto de 2004 plantea algo similar; si de verdad se ejecuta será maravillosos, pero hay que ser realistas. Se prevén subvenciones con la Generalitat sin tener en cuenta su actual situación de liquidez; lo único realista es la aportación municipal: ventas de terrenos y créditos de bancos. El capítulo de personal, y de gastos corrientes nos parece ajustado. Es un presupuesto insolidario, por ejemplo el 0,7% ¿cómo es posible que un presupuesto tan ambicioso sea el más insolidario porque representa el menor porcentaje de los que hasta ahora se han aprobado? Además no se tiene en cuenta lo que desde hace un año venimos pidiendo, medios materiales y humanos que necesitamos, y seguimos sin ningún medio; estamos en una situación de indefensión respecto a la oposición, que tenemos que suplir con horas de trabajo, y el PP se encuentra en una situación de privilegio.

Interviene el Sr. José Pina diciendo que votó a favor de los presupuestos del año 2003, y esperaba que los próximos fuesen más ambiciosos, porque si no nunca habría un desarrollo total de nuestro gobierno. Voy a votar a favor porque son ambiciosos, ahora bien en vuestro trabajo está que sean realizables, no estoy totalmente convencido ene l capítulo de inversiones, ya que no se prevé un Polígono Industrial Municipal. Me voy a abstener en el capítulo de personal, la RPT la voté a favor, pero tuve unas conversaciones de algo que falta y me dijeron sí, y no está, y es en relación a un trabajador peón que lleva un camión, y si tiene un accidente tendremos un disgusto.

El Sr. Antonio Aguilar interviene para decir que en la RPT nos abstuvimos, ya que hubo alegaciones de trabajadores que no se han atendido y nos vamos a mantener en la abstención. El tema de las subvenciones que se han dado a entidades culturales y deportivas, hay algunas carencias como Los Amigos de Nazaret, que tiene una subida, y eso es un agravio comparativo con el Patronato de la Pasión, ya que hacen una serie de actividades complementarias y eso se debería contemplar; echamos en falta además que no se prevea Acote. Las bases de ejecución como van ligadas al presupuesto nos vamos a abstener.

Contesta el Sr. Gaspar Serrano a la Sra. M^a Regina García, diciendo que los presupuestos del año 2003 se aprobaron a finales en octubre, donde prácticamente todas las subvenciones estaban ya concedidas. En cuanto a las inversiones del año 2003, se han cumplido la adquisición de la casa contigua al Ayuntamiento, casa de la juventud está empezada la obra, obras de pavimentos y cerramientos en suelo urbano, inversiones en caminos rurales, POL (Pilarica, Cueva Ahumada), inversiones en alumbrado en barrios rurales, zona de ocio Barrio Serrana, no se ha hecho pero en este mismo Pleno verán el Proyecto que tenemos en mente, obras Barrio San José se van a hacer, ampliación de las piscinas que se está haciendo, erradicación de la vivienda precaria. Las inversiones del 2004 son muy ambiciosas y hay varias subvenciones solicitadas. Los presupuestos son una previsión, no se sabe lo que puede pasar, está ya ajustado teniendo

en cuenta el resultado del ejercicio 2003, por tanto, son muy reales. En cuanto a los gastos en el resultado presupuestario hemos tenido superávit de 1.163.959,25 euros a 31 de diciembre; eso de que el ayuntamiento esté en la ruina, tenemos un índice de endeudamiento de los más bajos de la historia de Callosa, porque ha habido un buen resultado presupuestario. En cuanto a los puestos del mercado no los vamos a vender si

no se remodela el mercado; si no se venden es porque no se ha hecho la inversión. Por lo que respecta al sistema de conferencias, se ha hecho con el remanente d crédito de 2003, a pagar en el 2004.

A continuación contesta al Sr. Francisco Calderón diciendo que en plantilla aparece el personal de confianza previsto en la RPT, y cuando vosotros habéis mandado también ha habido personal de confianza. Si no lo hacemos ambicioso nos quedamos cortos; las inversiones son infraestructuras y mejoras que este pueblo necesita, que estamos a la cola no de la provincia sino de la comunidad. En cuanto al 0,7%, lo importante no es presupuestarlo sino pagarla, no como en ejercicios anteriores. La situación de privilegio del PP nos la ha dado el pueblo democráticamente, estamos estudiando la ubicación de un despacho para la oposición.

Contesta el Sr. Alcalde diciendo que lleva en el ayuntamiento desde el año 1991, y jamás había visto intervenciones en el Pleno del presupuesto como la de hoy. La portavoz del PSOE sabrá mucho de contabilidad, pero de presupuestos municipales no tiene ni idea, con todos mis respetos sin querer ser prepotente, pero que venga un tema tan importante y se digan tantas barbaridades. Voy a demostrar que el presupuesto del PP no es una cosa tan irrealizable, sino que está muy avanzado. Si aprobamos un presupuesto en octubre que entra en vigor en noviembre ¿cómo quieren que se ejecute en un mes? Por ejemplo la casa de la juventud, hay un procedimiento, se van comprometiendo gastos, licitaciones, excavaciones. Si la CV está en dificultades o no, no lo sé, como este Ayuntamiento tiene capacidad de endeudamiento y de pagarla. Si las subvenciones vienen o no se verá en diciembre de 2004. Parece que el portavoz de DS ha estado sólo en 1 Ayuntamiento, nadie ha estado, nadie ha hecho nada, y resulta que todas las concejalías de las que se ha estado hablando las llevaba el PSOE. El que haya un 26% pendiente de cobro es muy bueno, es un índice y alto, porque luego hay más plazos, una ejecutiva, y esto viene de atrás; en una empresa será malo, pero en un Ayuntamiento que goza de una serie de medidas como SUMA es muy bueno, incluso luego se cobra más de lo presupuestado porque hay una serie de recargos. El Ayuntamiento no solamente no es moroso sino que se puede permitir lujo, como no presupuestar cantidades por encima de las previsiones reales y con las previsiones anteriores sabemos que vamos a recaudar más (previsiones de ingresos por debajo de o que se va a ingresar); otro lujo es pagar cosas de atrás, Iberdrola, Cooperativa, Filarmónica, Consorcio de Bomberos, FEMP, 0,7%...En cuanto a las inversiones, hay remanentes porque de lo presupuestado puede que se adjudique por menos, pero eso no se va a gastar. Las inversiones que hemos realizado son la adquisición de la vivienda, las obras de la casa de la juventud están licitadas, obras de pavimentos y cerramientos en suelo urbano, inversiones en casa rurales, POL, Pilarica, Cueva Ahumada que será adjudicado por la Diputación, PLABER vino a Pleno, Plan de Instalaciones Deportivas, adquisición equipos procesos de información, libros, equipo de conferencias, ampliación de las piscinas municipales, erradicación de la vivienda precaria, que está pendiente de la firma del convenio, un plan de inversiones que a 31 de diciembre no se ha ejecutado, pero a día de hoy sí. En cuanto a las inversiones del 2004 ¿muy populista en el segundo año de gobierno? ¿Y si luego no lo haces? Lo que si es ambicioso: piscina cubierta, pavimentos y cerramientos en suelo urbano, POOSS 2003-04, restitución del alcantarillado, Camino Almajal, POL 2004, Proyecto de tráfico pendiente, plan de instalaciones deportivas, remodelación campo de fútbol, barranco

tatús, plaza de la libertad, parque unidad de actuación Q, las rotondas se están haciendo, reurbanización de varias calles, reurbanización CV-900 estamos pendientes de la presentación del proyecto, la remodelación del mercado, erradicación vivienda precaria estamos a punto de firmar el convenio, ampliación de la biblioteca, libros, y equipos informáticos. La información que no tengáis la podéis solicitar, puedo garantizar que la inmensa mayoría de inversiones están aprobadas, ha habido mucho tiempo para gestionar; en el 2003 no hubo tiempo para gestionar, desde noviembre, y además ya no había convocatorias estábamos fuera de plazo, por eso ha venido poco dinero.

A continuación contesta al Sr. José Pina diciendo que no hay polígono industrial municipal, porque estamos gestionando el parque industrial de Callosa a través del SEPIVA, gestión que es muy larga, y por otro lado la persona que está sin adecuar a la RPT estamos estudiando la forma legal de arreglarlo.

Respecto al 0,7%, somos partidarios de presupuestar, pero hemos de pagar los proyectos pendientes, dar dinero para el tercer mundo y no pagar es mucho peor.

En cuanto a los medios a la oposición, vais a tener despacho. Hemos alquilado un local para ello de unos 300 m², pero el propietario todavía no la ha acondicionado, pero la situación de indefensión es la misma en la que ha estado la oposición siempre, hay concejales que están compartiendo despacho.

Lo del agravio comparativo al Patronato de la Pasión, si al otro se le pone, a éste hay que ponerle más; efectivamente realiza muchas actividades, pero recibe subvenciones de distintas concejalías por esas actividades. Lo de Acote ya lo ha explicado Gaspar y me remito a ello, mientras sea una asociación que no tenga su sede compartida con un partido político, subvención para las actividades.

El resultado presupuestario es muy bueno, hay un margen importúñate entre lo que se cobra y lo que hay que pagar. El estado de ejecución nos dice que es posible el Plan de inversiones.

Interviene a continuación D. José Pina dirigiéndose al Sr. Alcalde y diciendo que su intervención ha quitado mucho de la de Gaspar que ha sido bastante agresiva. Cuando se está contestando a un Grupo político no tiene porqué incluirse a todos: el tripartito al día siguiente de firmarse ya no existía y cada uno tenía su concejalía, y en los últimos meses pase a tenerlas todas, y me dieron el POOSS, la reforma del polideportivo, se redujeron deudas con Iberdrola, de la Cooperativa eléctrica y de los Bomberos, por tanto, contesté a cada uno lo que tenga que contestar, porque si mete al tripartito tendré que contestar.

Interviene el Sr. Antonio Aguilar diciendo que es la segunda o tercera ocasión que el PP se dirige al PSOE de mala manera, levantando la voz aprovechando su situación de mayoría, cuando ha dicho "usted no se entera". Nuestra oposición es

nuestra responsabilidad, usted se dedica a hacer oposición a la oposición en vez de dedicarse a que funcione. No nos tengan tanto miedo.

Contesta el Sr. Alcalde diciendo que si antes de empezar ha dicho que le iba a dar la palabra, yo no mando callar a nadie. Me demuestra lo que he dicho al principio: de presupuesto 0. Yo no he levantado la voz hoy, he hablado en tono pausado y con respeto, pero usted siempre corta a los demás; no le hago oposición a la oposición, pero cuando la oposición del PSOE puede decir lo que le de la gana y no se le puede contestar. Muchas veces ustedes hablan mal, y salen en los periódicos insultando.

**II.- RATIFICACIÓN, SI PROcede, RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA
DE 15 DE JUNIO DE 2004 RELATIVA AL PLAN DE OBRAS Y SERVICIOS
2005 Y PREVISIÓN PARA EL 2008.**

El Pleno de la Corporación por unanimidad de todos los asistentes, con 17 votos a favor, lo que conforma la mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma, adoptó el acuerdo de ratificar la Resolución de la Alcaldía de fecha 15 de junio de 2004, que literalmente dice así:

“DECRETO

Vista la convocatoria para el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para 2005 y previsión para el 2008, así como sus Bases, publicadas en el BOP nº 98, correspondiente al día 30 de abril de 2004.

RESUELVO:

1.- Aprobar la memoria valorada confeccionada para la realización de las obras “Nivelación firme de calzada en vías públicas”, con un presupuesto de ejecución por contrata de 550.000 euros.

2.- Solicitar la inclusión de la mencionada obra en el plan Provincial de Obras de servicios 2005.

3.- Solicitar autorización para contratar las obras.

4.- Manifestar que la previsión de necesidades para el año 2008 será continuar con la nivelación del firme de calzada en el resto de vías públicas de este municipio.

5.- Comprometer a este Ayuntamiento a aportar 220.000 euros para financiar subvención definitiva por parte de la Diputación Provincial y del MAP, a asumir el resto del porcentaje de subvención que no hubiesen asumido las mismas.

6.- Efectuar la petición, al amparo de lo establecido en la base segunda, apartado 1.7 de la convocatoria dentro de la opción A renunciando expresamente a solicitar obra para el año 2006.

7.- Someter la presente resolución a la ratificación del pleno del ayuntamiento en la próxima sesión ordinaria que se celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde en la ciudad de Callosa de segura, a 15 de junio de 2004.”

EL ALCALDE

**ANTE MI
LA SECRETARIA**

Sobre este punto se produjeron las siguientes intervenciones:

Interviene el Sr. Miguel Ángel Plaza diciendo que el equipo de gobierno se ha marcado el tener Callosa en buen estado; está apunto de finalizar la ejecución del Plan de Obras y Servicios del año 2004, y en lo referente al tema de zanjas y su reposición dado que se está llevando a cabo la remodelación de la red de abastecimiento de agua potable esta a punto de finalizar también, y el problema que se nos plantea era la posibilidad de tener muchas más calles parcheadas, y lo que se intenta con este Plan de Obras y servicios es acometer esas calles, y reponer algunas aceras, y tener de una vez por todas las calles en buen estado que perduren más de dos meses, y terminarla de una vez. A continuación explica la memoria con mención de las calles incluidas y los importes de cada una. Hay un gran número de calles completamente terminadas, y aparte contamos con una partida para acometer nuevas calles que tienen algunos imprevistos y urgencias.

La Sra. M^a del Mar Martínez interviene para decir que a pesar de que se ha registrado la moción hace un mes, respecto al Barrio Palmeral- La Yesera, para el alcantarillado, asfaltado y el alumbrado, a pesar de que el Alcalde anuncia en un pleno, que había registrado una moción en el mismo sentido, nos sorprende mucho no haber incluido la moción mencionada en el plan de Obras y servicios que se trae; a pesar de todo ello vamos a votar a favor, lo único que nos gustaría que las obras se ejecutaran en un plazo máximo de ocho o diez meses.

A continuación interviene D. Francisco Calderón manifestando que apoyan la idea para normalizar las calles, en la Comisión de Obras se informó favorable, pero tenemos dudas sobre la legalidad de la recepción de la Colonia los Rosales, no sabemos si son o no públicas. Está aprobado por Junta de Gobierno Local la recepción de las obras, y a nuestro juicio corresponde al Pleno, además hay informes negativos, no recuerdo si en Peno fue rechazada su recepción, y los vecinos que lo solicitan no son propietarios, y por tanto no pueden solicitar la recepción. Solicitamos de la Secretaría que aclare esta cuestión; queremos que Los Rosales se incluyan, pero que se resuelvan todas estas dudas antes de que se elabore el Proyecto definitivo.

Interviene el Sr. José Pina para recordar al Sr. Miguel Ángel Plaza las dos calles que le propuse que las sacón del Plan de Obras y Servicios, calle Bano, y Punteta hasta el barrio de Cox.

Contesta el Sr. Miguel Ángel plaza diciendo que los compromisos adoptados son compromisos cumplidos, se va a empezar las obras próximamente incluyendo esas dos calles. A continuación contesta a la Sra. M^a del Mar Martínez diciendo que nadie ha dicho que el Barrio Palmeral-La yesera no se vaya a ejecutar, ya he dicho que se incluye una partida para otras calles que lo necesiten, además tenemos un presupuesto y hay que acometer las más urgentes, hay muchos problemas en las calles, los plazos de ejecución por otro lado, los fija la Diputación. En cuanto a la Colonia de Los Rosales, no es un tema nuevo, viene de muchos años, he mantenido conversaciones con los vecinos. Yo planteo la moción en una Junta de Gobierno Local y la Secretaría no me dice nada, la junta de Gobierno Local receptionó también las obras de la SO2, y hemos satisfecho las demandas de los vecinos, pero corresponde a la Secretaría informar.

Interviene a continuación el Sr. Alcalde diciendo que no son los vecinos los propietarios, sino el urbanizador. Sabemos que el problema viene de atrás y queremos solucionar la demanda de los vecinos. Que la Secretaría informe sobre el respecto, siempre se han recepcionado por comisión de Gobierno, hay que solucionar el problema.

En cuanto a la moción del PP con respecto al Barrio El Palmeral-La Yesera, está a tu disposición pídela, pero se han realizado muchas actuaciones en el mismo y los

vecinos están muy contentos. La moción no tiene por qué venir a pleno, ya se traerá. El tema de las calles si digo que en un proyecto se incluya algo, hay que quitar otra cosa, hay que ajustarse al presupuesto que marca la Diputación, es una cuestión de prioridades. En el plazo de ejecución tenemos que seguir los trámites, lo fija la Diputación.

III.- RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, RESOLUCIÓN DE LA ALCALDIA DE 15 DE JUNIO DE 2004, RELATIVA AL PROGRAMA OPERATIVO

LOCAL, OBJETIVO 1, ANUALIDAD 2005.

El Pleno de la Corporación por mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma, con 11 votos a favor (Grupo del PP, y DS), y 6 abstenciones (Grupo del PSOE, e IU-Los Verdes), adoptó el acuerdo de ratificar la Resolución de la Alcaldía de fecha 15 de junio de 2004, que literalmente dice así:

“ DECRETO

Vista la convocatoria realizada por la Excma. Diputación Provincial, para el Programa Operativo Local para 2005, así como sus bases,

RESUELVO:

1.- Aprobar la memoria valorada confeccionada para la realización de las obras “Reforma y Rehabilitación de Edificio para Museos de semana santa”, con un presupuesto de ejecución por contrata de 559.409,10 euros.

2.- Solicitar la inclusión de la mencionada obra en el Programa Operativo Local. Objetivo nº 1, anualidad 2005.

3.- Comprometer a este Ayuntamiento a financiar el 30% de los primeros 400.000 euros del presupuesto, y el 40% del resto del presupuesto, de acuerdo con lo establecido en la base quinta de la convocatoria, así como a asumir la parte no subvencionada por la Excma. Diputación Provincial en aquellas incidencias descritas en la base décima de la presente convocatoria que pudieran surgir durante la ejecución de las obras y que supongan un mayor coste sobre la misma y que en ningún caso podrá ser inferior al 5% del coste de dicha incidencia.

4.- Someter la presente resolución a la ratificación del Pleno del Ayuntamiento en la próxima sesión ordinaria que se celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde en la ciudad de Callosa de segura, a 15 de junio de 2004.”

EL ALCALDE

**ANTE MI
LA SECRETARIA**

Sobre este punto se produjeron las siguientes intervenciones:

Interviene en primer lugar la Sra. M^a Dolores Martínez diciendo que promocionar la cultura no sólo es realizar actividades o eventos, sino también infraestructuras adecuadas que contribuyan a ello: una muestra de ello son las actuaciones realizadas por este partido conjugando la realización de edificios culturales con el acabado o construcción de edificios, la casa de la cultura, museo de semana santa, museo del cáñamo, y arqueológico. El museo de semana santa se ha quedado pequeño para albergar el rico patrimonio que nuestras cofradías poseen y mantiene, por ello este equipo de gobierno no quiso dejar pasar la oportunidad de adquirir el Cine Imperial como lugar idóneo para la ubicación de un nuevo mueso de semana santa, tanto por sus dimensiones como por la zona en que se haya situado, que serviría para revitalizarla. Se planteó esta cuestión a la Junta Central de Semana Santa, donde se decidió plantear la cuestión a la asamblea General de Cofradías de Semana Santa, que mostró su entusiasmo. Tras esta Asamblea se solicitó un anteproyecto a los técnicos pertinentes, modificándose éste con las aportaciones realizadas en varias reuniones con la Junta Central de Semana Santa, y que ha dado lugar al Proyecto Técnico que hoy traemos a Pleno.

A continuación interviene D. Miguel Ángel Plaza manifestando que este si que

es un proyecto ambicioso. Queremos conseguir que al Barrio Lucas, se le de vida con esta magnífica instalación que es el museo de semana santa; esta instalación está enclavada en el cine de invierno, y todo ese solar tiene la clasificación de equipamiento cultural, el proyecto respecta la estructura del mismo, pero se produce una rehabilitación importante y profunda de la fachada. El interior hay que nivelarlo para albergar hasta un total de 25 espacios para los tronos, contando con un salón de acceso y con un salón de exposición, con los correspondientes aseos. El anfiteatro se va a prolongar, y vamos a contar con una planta primera, donde se ubicará una sala de exposición y una sala audiovisual, con una serie de oficinas y trasteros adecuados para las distintas cofradías. Es un proyecto que cumple la normativa para acceso a minusválidos, y además consensuado con la Junta Central de Semana Santa.

D. Miguel Rodríguez interviene para preguntar si esta memoria es para presentarla y conseguir la subvención, y después ver el proyecto jurídico y técnico en la Comisión de Cultura.

Contesta el Sr. Alcalde diciendo que este proyecto ha ido a la comisión de obras, y ha sido aprobado. Se presenta memoria por si no te lo dan.

Contesta el Sr. Miguel Rodríguez manifestando que considera que el proyecto es muy vulgar, es un almacén de tronos; nadie puede ver los tronos uno a uno, no tiene ningún criterio selectivo, ni pedagógico, ni artístico, ni de ningún tipo. Los museos modernos son anteriores. Me parece una barbaridad, la gente se aburrirá pese al valor artístico. ¿Quién garantiza que está abierto todo el año? Se necesita personal y medios humanos, por eso considero necesario que se realice una Comisión de Cultura para discutir todo eso.

Contesta la Sra. M^a Dolores Martínez diciendo que si la pides te la concederemos, pero no creo que sea un almacén de tronos. La Junta Central de semana Santa tiene mucho que decir en esta memoria, y si ellos han visitado muchos museos y ha estado de acuerdo, su criterio es prioritario, y deberías respetarlo. Una vez que está abierto ya se le dotará de los medios humanos y técnicos necesarios.

Interviene el Sr. Miguel Ángel Plaza diciendo que se ha cargado la opinión de un colectivo tan importante como la Junta Central de Semana Santa. Siempre nos achacáis que hacemos lo que queremos, que no consensuados, y precisamente ahora lo hacemos. Algunos museos más importantes del mundo son salas colectivas de exposición.

Contesta el Sr. Miguel Rodríguez diciendo que no intenta achacar la opinión o los intereses de ningún colectivo, ni de la Junta central de semana Santa que tiene su criterio como entidad particular, pero yo trato de defender los intereses municipales, y por ello nos vamos a abstener.

Interviene la Sra. M^a Dolores Martínez diciendo ¿has dicho opinión o intereses? No sé qué pensar, si tu opinión es en relación a algún miembro en concreto ¿Qué intereses hay? Lo debes aclarar.

Contesta el Sr. Miguel Rodríguez diciendo que son los intereses de las cofradías, como mantener tronos en determinados sitios. Se ha de seguir un criterio selectivo, artístico y pedagógico conforme a su valor artístico. No hago referencia a ningún

interés personal.

A continuación interviene el Sr. Antonio Sánchez manifestando que respetando las opiniones de todo el mundo, no vemos prioritaria una nueva ubicación del museo de semana santa; en el POL se podían haber incluido otro tipo de inversiones. Se ha aprobado el Plan de Instalaciones Deportivas vía préstamos, cuando en la convocatoria del POL se incluían los equipamientos deportivos, pero no vamos a poner obstáculos a ningún proyecto ambicioso, nos vamos a abstener. Deseamos que esta convocatoria tenga más éxito que otros POL, y deseamos que se salven los obstáculos que presenta el proyecto. La convocatoria habla de reforma, la memoria no hace referencia y establece la necesidad de acuerdo plenario, habiendo ya transcurrido el plazo para solicitar.

A continuación interviene D. José Pina manifestando que está muy contento. Antes cuando se proponía hacer un museo nadie quería, ahora nos abstenemos. Yo voy a votar a favor.

La Sra. M^a Dolores Martínez interviene para preguntar a D. Miguel Rodríguez ¿te parecía mejor memoria del proyecto que trajo mi antecesor, Antonio Amorós? Y la forma de llevar ellos la concejalía?

Interviene el Sr. Miguel Rodríguez diciendo que estaba en contra.

Interviene el Sr. Alcalde diciendo que si no consultas porque no consultas, si consultamos porque consultamos. ¿Quién va a garantizar que el museo está abierto? El Ayuntamiento con su personal correspondiente. La cultura tiene muchas formas de promocionarse, tenemos un gran proyecto para el museo arqueológico, y etnológico, donde estará todo junto. Se consiguen varios objetivos, ya que además se da mucha vida a ese barrio, creando un gran equipamiento cultural. La idea del museo, cada uno tiene su criterio, aquí estamos siguiendo el de la Junta Central de Semana Santa, y los tronos no van a estar apilados de cualquier forma. Contesta a continuación al Sr. Antonio Sánchez ¿Cómo que no se contemplan la remodelación y rehabilitación? En el mismo punto donde pone lo de las instalaciones deportivas, pone instalaciones culturales, ampliación, mejoras: Pilarica, Cueva Ahumada, Equipamientos comerciales, Colectivos, pequeño polígono industrial, construcción y equipamientos de centros culturales, perfectamente cabe la obra aquí. Hubo un pleno convocado para aprobar, y si se desconvoca, se aprueba por decreto, y se necesita la ratificación por acuerdo del pleno.

IV.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN TARIFA DE AGUA Y ALCANTARILLADO.

Dada cuenta del expediente tramitado para proceder a la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado

Visto el informe de la Sra. Interventora de fecha 5 de febrero de 2004

Vista la memoria técnico-económica presentada por la actual concesionaria del servicio de agua potable y alcantarillado

Visto el dictamen adoptado en la sesión extraordinaria nº 4/2004, celebrada por la Comisión de Hacienda, de fecha 14 de junio de 2004

El Pleno de la Corporación de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local, aprobó inicialmente, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma, con 11 votos a favor (Grupo PP y DS), 2 votos en contra (Grupo IUI-Los Verdes), y 4 abstenciones (Grupo

PSOE), la siguiente modificación de la Ordenanza Fiscal que regula la tasa por la prestación del servicio de suministro de agua potable y alcantarillado:

TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

Artículo 1º.- Fundamento Jurídico.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por la prestación del servicio de suministro y acometida de agua potable y alcantarillado, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 2º.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa:

1. La actividad municipal tendente a verificar si se cumplen las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de abastecimiento de aguas municipal.
2. La prestación del servicio de abastecimiento de aguas y alcantarillado a domicilio.
3. Colocación, mantenimiento y conservación de contadores (en su caso).

Artículo 3º.- Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten o resulten beneficiarios o afectados por los servicios o actividades gravados en esta Ordenanza.

2. Tendrán la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente, los propietarios de los inmuebles afectados por los servicios, que podrán, en su caso, repercutir las cuotas a los respectivos beneficiarios.

Artículo 4º.- Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º.- Base imponible.

Constituye la Base imponible de la tasa el coste real o previsible del servicio o actividad o, en su defecto, el valor de la prestación recibida.

Artículo 6º.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria será la que resulte de la aplicación de la siguiente tarifa:

A. Derecho de acometidas:

A.1) Por cada vivienda o local..... 20,19 €

B. Mantenimiento de acometidas:

B.1) Cuota de mantenimiento de acometidas de agua potable: 0,29 euros/trimestre.

B.2) Cuota de mantenimiento de acometidas de alcantarillado:..... 0,19 euros/trimestre.

C. Mantenimiento de contadores:

C.1) Calibre de contador: <13 mm. hasta 13 mm. 2,03 euros/trimestre.

C.2) Calibre de contador: 15 mm. 2,04 euros/trimestre.

C.3) Calibre de contador: 20 mm. 2,50 euros/trimestre.

C.4) Calibre de contador: 25 mm. 4,07 euros/trimestre.

C.5) Calibre de contador: 30 mm. 5,69 euros/trimestre.

C.6) Calibre de contador: 40 mm. 9,01 euros/trimestre.

C.7) Calibre de contador: 50 mm.- 19,31 euros/trimestre.

D. Suministro de agua potable y alcantarillado:

D.1) Abonados agua potable sin alcantarillado:

..... Cuota de Servicio 8,00 euros/trimestre.

..... Bloque 1º: de 0 a 20 m³ 0,46 euros/trimestre.

..... Bloque 2º: de 21 a 40 m³ 0,68 euros/trimestre.

..... Bloque 3º: a partir de 40 m³ 1,14 euros/trimestre.

D.2) Abonados agua potable con alcantarillado:

..... Cuota de Servicio 10,49 euros/trimestre.

..... Bloque 1º: de 0 a 20 m³ 0,68 euros/trimestre.

| | | |
|------------------|--|------|
| | Bloque 2º: de 21 a 40 m ³ | 0,91 |
| euros/trimestre. | Bloque 3º: a partir de 40 m ³ | 1,37 |

euros/trimestre.

En la aplicación y liquidación de las precedentes tarifas a los usuarios del servicio, sobre la cuota trimestral resultante se repercutirá el tipo de gravamen en vigor sobre el Valor Añadido.

Artículo 7º.- Exenciones y bonificaciones.

No se reconocerán otras exenciones o beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de tratados internacionales.

Artículo 8º.- Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir:

1. En la acometida a la red de abastecimiento de agua:
 - a) Con la presentación de la solicitud de licencia, que no se tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.
 - b) En el momento en que se efectúe la conexión a la red de abastecimiento, si la licencia no se hubiere solicitado.
2. En el abastecimiento de agua, el mismo tendrá lugar el 1 de enero de cada año.

Artículo 9º.- Periodo impositivo.

El periodo impositivo de la tasa por abastecimiento comprenderá el año natural, liquidándose por trimestres naturales, según el consumo realizado por el usuario, salvo en los supuestos de inicio o cese de la prestación del servicio, en cuyo caso se procederá a liquidar los consumos contabilizados desde o hasta dicha fecha, respectivamente.

Artículo 10º.- Régimen de declaración y de ingreso.

1. En el supuesto de licencia de acometida, el interesado deberá cursar la oportuna solicitud, según modelo que le será entregado en el Ayuntamiento, acompañando justificación de haber abonado la tasa por conexión.

2. Los sujetos pasivos formularán las declaraciones de alta y baja en el padrón de la tasa en el plazo que medie entre la fecha en que se produzca la variación de la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente.

3. La concesión de licencia de acometida determinará el alta automática en el padrón de contribuyentes de la tasa.

4. El ingreso de la tasa por acometida se efectuará por autoliquidación en la Tesorería Municipal o Entidad colaboradora, sin perjuicio de la oportuna comprobación por los Servicios Municipales.

5. Dentro de los primeros 15 días de cada trimestre natural se practicará liquidación de los consumos realizados en el trimestre anterior, notificándose mediante

edicto el periodo voluntario de cobro. El pago de los recibos trimestrales se efectuará, bien con cargo a las cuentas corrientes o de ahorro, en los casos de que los usuarios hayan domiciliado el pago de los mismos, bien mediante ingreso por el usuario en la Tesorería Municipal o Entidad colaboradora.

6. No será preciso realizar la notificación individual a que se refiere el art. 124 LGT, siempre que el sujeto pasivo y la cuota de la tasa coincidan con el obligado al pago y el importe del precio público al que sustituye. Lo dispuesto en el párrafo anterior será de aplicación aun en el supuesto en el que la cuota de la tasa resulte incrementada respecto del importe del precio público al que sustituya, siempre que tal incremento se corresponda con una actualización de carácter general.

7. Este Ayuntamiento podrá establecer convenios de colaboración con entidad, instituciones y organizaciones representativas de los sujetos pasivos de las tasas, con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de aquéllas, o los procedimientos de liquidación o recaudación.

8. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la prestación del servicio o la realización de la actividad administrativa no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

Artículo 11º.- Normas de gestión.

1. La sucesión en la ocupación de los inmuebles o en la titularidad de los mismos exigen la formalización de la correspondiente baja y alta, sin que quiepa el traspaso del contrato de suministro a otra persona, o a favor de otra vivienda o finca.

2. Ningún usuario podrá hacer uso del servicio de aguas para obras en general, sin la previa instalación del correspondiente contador de obra.

3. La falta de pago de dos recibos, las derivaciones del contador o su manipulación, la no reparación de averías (en su caso) y el incumplimiento de bandos de restricción en épocas de sequía, se entenderán como renuncia a la prestación del servicio, procediéndose al corte inmediato del suministro.

Artículo 12º.- Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo relativo a infracciones tributarias así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Sobre este punto se produjeron las siguientes intervenciones:

Interviene el Sr. Gaspar Serrano, diciendo que en el Pleno de 25 de abril de 2003, adoptó entre otros acuerdos prorrogar el contrato de suministro de agua potable de esta localidad, y de acuerdo con la cláusula tercera del contrato que establece que las tarifas que configuran la parte fundamentadle la retribución del concesionario se revisarán anualmente con el IPC, salvo los costes que correspondan a la compra del agua a la mancomunidad de Canales del Taibilla, que se repercutirá cuando ésta se produzca. Esta revisión se producirá como mínimo una vez al año. Con fecha 9 de diciembre de 2003, el Consejo de Administración de la Mancomunidad de Canales del Taibilla, informó favorablemente establecer una tarifa que fue aprobada por el Ministerio del medio Ambiente la cual establecía una subida del 23,03% para la tarifadle

agua, pasando el metro cúbico de 0,253026 a 0,313 euros por m³. A la vista de esta subida la empresa concesionaria presentó en el ayuntamiento una subida sobre la tarifa actual que existía fundada fundamentalmente en que en años anteriores esta tarifa no se había modificado ni se habían asumido los costes del IPC. A la vista de ello solicitó una subida del 26,73% para el año 2004 y con carácter retroactivo desde primeros de mes. A la vista del contrato de concesión donde el ayuntamiento asumió el costo de 500.000 m³ de agua, consideramos que la subida razonable.

A continuación interviene el Sr. Antonio Aguilar manifestando que ya propusieron al Ministerio de Medio ambiente que el acuerdo no llegase a efecto, porque consideramos que la subida debe depender de los tramos de consumo. Pero el criterio que se está utilizando a parte de los tramos de consumo es dependiendo del uso que se haga del agua.

Contesta el Sr. Alcalde diciendo que están de acuerdo con ese planteamiento, y además a propuesta del equipo de gobierno estamos teniendo conversaciones y reuniones con el portavoz en la Diputación, y nos opusimos a la subida, y hay algunos Ayuntamientos como el de Crevillente que han interpuesto recurso, pero mientras eso prospera la Mancomunidad tiene un acuerdo adoptado y va a aplicar esas tarifas nuevas con efecto 1 de enero de 2004, tenemos que asumir el acuerdo adoptado.

A continuación el Sr. Francisco Calderón interviene para decir que se oponen rotundamente a la subida, porque no hay ningún motivo en el contrato. No hay ningún informe que justifique la subida del coste del servicio. Este asunto se llevó a Comisión de Hacienda y como consecuencia se retiró del Pleno porque requería informes justificativos, a lo que estaba de acuerdo el Concejal de Hacienda. En el informe de intervención aparecen dos razones para el incremento: la subida del IPC, y el incremento de los Canales del Taibilla, pero no dice en qué porcentaje ese incremento supone una subida del coste, y si se suma no da el 26,7%, sino el 8,1%. Hay que tener clara una cosa, se sube el agua por el famoso contrato de concesión de prórroga a 20 años, gran error al que IU se opuso, en el Pleno de 25 abril de 2003; yo te doy la concesión a 20 años sin concurso público, a cambio recibo un dinero, parte en dinero y parte en obra, y a cambio la cláusula por la que el ayuntamiento regala 500.000 m³ a la empresa, una barbaridad, y ahora queremos trasladar ese error municipal a los vecinos con una subida del agua sin que la empresa justifique el aumento del servicio. El contrato con Aqualia no justifica la subida, la cláusula tercera "subida del Taibilla con cargo a Aqualia", habría que restarle los 500.000 m³ que yo le doy, y ya no daría el 7%, sino el 4%. La cláusula cuarta ponemos 500.000 m³, el contrato es bastante claro. Si el acuerdo se adopta ruego que el contrato se remita a la Comisión de Precios, porque el contrato invalida el acuerdo. No podemos cargar el costo a los vecinos, por un error cometido, se

está aplicando indebidamente el contrato. La subida del 26,7% que se propone perjudica los intereses de los vecinos y del Ayuntamiento, para yo liberarme cargo por un error en el acuerdo plenario a los vecinos. Vamos a votar en contra y pedir a la Comisión de precios que analice el contrato. No debemos tener problema en subsanar el error y pedir perdón, estamos tomando una mala decisión con esta subida. Además el 48% de las fugas en la gestión de la empresa, es agua que entra en la red y no se factura.

Interviene el Sr. José Pina diciendo que si vemos el acuerdo del Pleno, IU votó en contra pero no dijo nada de los 500.000m³, sino que quería que el servicio se gestionara por el Ayuntamiento. Esos 500.000m³ están dentro de la gratuidad que el Ayuntamiento usa para jardines, regar... Veo bien el argumento de Calderón para defender su postura, pero no argumentemos que los demás tenemos la culpa, fuimos todos. Si miráis el recibo del agua no miréis que sube el 26% de la totalidad, sino es del agua sola ¿qué repercute eso al mes o dos meses? ¿Es que el Taibilla no lo repercute al Ayuntamiento sin decir nada a nadie?. Lo único razonable que he oído aquí es que una vivienda no puede pagar lo mismo que el que tiene un campo de golf, pero la subida se arrastra desde lejos, desde el 98.

Contesta el Sr. Gaspar Serrano diciendo que el Sr. Calderón ha citado que en una Comisión de Hacienda se retiró para mejor estudio, porque en esa fecha no conocíamos lo de los 500.000m³. a ti te sale el 8%, a mí me sale un 10% en el conjunto. Hay que tener en cuenta que la empresa hizo cuatro propuestas al Ayuntamiento, y nosotros consideramos que la más adecuada era la c: canon adelantado de 300 millones de pesetas, un volumen de 500.000 m³ de agua, y una subida del 15%. Subida del 15% porque no se tuvo en cuenta el IPC en muchos años. Callosa fue uno de los primeros pueblos con agua potable de la comarca de la Vega baja. Elegir la opción c fue por eso, porque hay que ver también la calidad que se le da al ciudadano. La subida se justifica teniendo en cuenta los 740.000 del consumo: 16,47% más el IPC da un 26,73%. Se está mejorando la red de agua, y el tema de las fugas, hay un compromiso por parte de la empresa, así como poner contadores en los pozos y dependencias municipales. No va a haber perjuicio para los vecinos, lo que han ahorrado en estos años que no ha subido, ahora lo van a pagar.

El Sr. Francisco Calderón interviene manifestando que la subida por mucho que se diga no tiene justificación. ¿La subida conviene al Ayuntamiento? Sí, pero no tiene justificación legal desde el punto de vista del contrato, ni tiene la documentación necesaria. La subida no es sólo del agua, sino de todos los conceptos; la comparación que haces parte de un error porque lo haces con el 100%, hay que hacerlo con arreglo a la cláusula tercera. Se ha ido vendiendo en los medios de comunicación que el Ayuntamiento regla a la empresa 500.000 m³. Es como un préstamo para paliar el error cometido. Hay que plantear denunciar el contrato y declarar ese punto lesivo y justificarlo económicamente; hay que subsanar el error cometido, estamos trasladando el problema a los vecinos.

Contesta el Sr. Alcalde diciendo que de cara a la galería la intervención de IU queda muy bien. El acta de Pleno de 25 de abril de 2003 IU no dijo nada de los 500.000m³, mi convencimiento personal es que os enterasteis hace unos días. En las comisiones no se dijo nada de todo esto de que era lesivo; la subida se debe asumir por el equipo de gobierno y por los que votaron. El PP no negoció el contrato, pero votó y asume esa responsabilidad, y se nos dio la oportunidad de que algunas cosas que nosotros planteamos se incluyeran. Posteriormente nos dimos cuenta de los 500.000m³, que los vecinos usan, y el ayuntamiento se los regala; reconocemos el error, parte de la subida viene por los 500.000m³, pero la subida se arrastra desde muy lejos, pero por unas cosas u otras no se ha asumido. Nos encontramos con que la empresa propuso cuatro opciones; no se asumió el IPC y hay que respetar los contratos, restablecer el equilibrio económico de la concesión. No queremos que el Ayuntamiento asuma otra

pelota. Asumimos la responsabilidad, no por los 500.000m³ sino por la subida del 15% que había que subirle a la empresa. Con la nueva propuesta, Aqualia se hace cargo de toda la subida del Taibilla, la subida está justificada. El PP no negoció el contrato, votó a favor; la subida no perjudica los intereses de los vecinos, es agua que se consume. Estamos cumpliendo un contrato firmado hace muchos años, en el que la subida no se realizó. La empresa no regala nada, y el Ayuntamiento de Callosa sigue oponiéndose a la subida de agua propuesta por la Mancomunidad del Taibilla.

Interviene el Sr. Francisco Calderón diciendo que con lo del 15% estás liando más la situación; cuando en el pleno de 25 de abril se prorroga el contrato, se presenta la propuesta de la subida con incrementos del 6% que es lo que se supone que se negoció para la subida, por lo tanto ya estaba hecha.

La Sra. Interventora interviene para decir que el 6% era el IPC de los dos años anteriores, no la subida del 15%.

El Sr. Antonio Sánchez interviene diciendo que las cuatro opciones mencionadas yo no las conocía. Me opuse a la prórroga por dos razones: primero porque esa prórroga a nuestro juicio incumplía la ley de contratos, y en segundo lugar porque nos oponemos como dices a la concesión.

El Sr. Alcalde interviene diciendo que se diga lo que se diga no fue por los 500.000m³, y a continuación somete el asunto a votación.

El Sr. Alcalde continúa diciendo que antes de pasar al quinto punto del orden del día, decir que desde el PP no nos gusta aprobarla, pero hay que asumir la responsabilidad, se negoció el contrato, votar a favor y ahora abstenerse, que es postura del PSOE, Regina estaba, no lo entiendo.

Contesta el Sr. Antonio Aguilar diciendo que nos abstenemos porque queremos sumarnos al tema del Ministerio de Medio ambiente para estar en contra de la subida del Taibilla si no es selectiva.

Continúa el Sr. Alcalde diciendo que no se puede votar en base a algo que hay un contencioso ¿mientras quien lo paga?

El Sr. Antonio Aguilar manifiesta que creía que el debate estaba terminado, no queremos que haya problemas de ningún tipo.

El Sr. Alcalde contesta diciendo que es una postura que no es congruente con lo que hace, y la otra más importante es que no han estudiado el tema, y como no saben de qué va se abstienen.

V.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE CONCURSO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA PARA LA

CONSTRUCCIÓN DE UN APARCAMIENTO PÚBLICO SUBTERRÁNEO Y DE UNA ZONA DE RECREO AJARDINADA DE USO PÚBLICO EN LA PARTE SUPERIOR DEL MISMO Y LA POSTERIOR GESTIÓN DEL SERVICIO.

Dada cuenta del expediente tramitado para la adjudicación de las obras de construcción de un aparcamiento público subterráneo y una zona de recreo ajardinada en la parte superior del mismo, así como la posterior gestión del servicio, el Pleno de la

Corporación de conformidad con el artículo 22 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, aprobó por mayoría absoluta del número legal de miembros e la misma, con 15 votos a favor (Grupo del PP, DS, y PSOE), y 2 abstenciones (Grupo de IU-Los Verdes), el siguiente pliego de cláusulas administrativas que han de regir la contratación de la mencionadas obras:

"PLIEGO DE CLAUSULAS ASMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE CONCURSO, DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN APARCAMIENTO PÚBLICO SUBTERRÁNEO, Y DE UNA ZONA DE RECREO AJARDINADA DE USO PÚBLICO EN LA PARTE SUPERIOR DEL MISMO, Y LA POSTERIOR GESTION DEL SERVICIO, EN CALLOSA DE SEGURA.

1ª.- OBJETO DEL CONTRATO.

El presente Pliego tiene por objeto la contratación de la redacción y ejecución del Proyecto de las obras de CONSTRUCCIÓN DE UN APARCAMIENTO PÚBLICO SUBTERRÁNEO, Y DE UNA ZONA DE RECREO AJARDINADA DE USO PÚBLICO EN LA PARTE SUPERIOR DEL MISMO, así como LA POSTERIOR GESTION DEL SERVICIO en régimen de concesión administrativa.

El aparcamiento será de uso mixto, rotación y residentes, no siendo el número de plazas para rotación inferior al 10% del total, con exclusión de las plazas que por el licitador se pongan a disposición de la administración.

Los licitadores deberán presentar Anteproyecto Técnico de ejecución de las citadas obras e instalaciones que considere necesarias, con cumplimiento de las Ordenanzas Urbanísticas y usos permitidos en la zona por el PGOU, cuya ficha urbanística se adjunta al presente Pliego. Una vez se lleve a cabo la adjudicación, deberá el adjudicatario presentar el Proyecto Técnico en un plazo de sesenta días.

La superficie aproximada para la construcción de las obras es de 11.082,61 m², y la superficie destinada a la zona de recreo es de 10.367,61 m², del total de un solar propiedad del Excmo. Ayuntamiento que tiene una superficie de 11.882,61 m², ubicado entre las calles Joaquín Cartagena, Baltasar Martínez y Jaime March. Se adjuntan planos informativos de la zona, y de los metros totales del solar, de los cuales el Ayuntamiento se reserva 1.515 m² en la parte superior para la construcción de una zona deportiva con piscina cubierta, y en la parte subterránea, se reserva el Ayuntamiento la cantidad de 800 m², en los cuales irá ubicado el vaso de dicha piscina.

La contratación se regulará por lo establecido en este Pliego, por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LCAP, por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y por la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas.

2ª.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE CONTRATACIÓN.

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto y por la forma de adjudicación de concurso, previsto y regulado por los artículos 71, 73 a 81, 86 a 90 y 93 y 137 del TRLCAP.

El concurso será único para la totalidad del objeto del contrato, de forma que se rechazarán las proposiciones que se refieran a algún aspecto parcial de la misma.

3ª.- PLAZO DE VIGENCIA DE LA CONCESIÓN Y CONTRAPRESTACIÓN DEL CONCESSIONARIO.

El plazo máximo de vigencia de la concesión de la explotación del aparcamiento subterráneo es de cincuenta años, de conformidad con el artículo 157 a) del real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LCAP, en su redacción dada por la Ley 13/2003, de 23 de enero, reguladora del contrato de concesión de obras públicas. El plazo de la concesión comenzará a contar a partir del acta de recepción de las obras de construcción del aparcamiento y consiguiente puesta en servicio del mismo que será formalizada entre el concesionario y el Ayuntamiento, y en caso de no poderse iniciar la explotación por fuerza mayor o causas imputables al Ayuntamiento, la fecha de inicio del cómputo de dicho plazo será el de puesta en funcionamiento de la instalación.

El concesionario a cambio de la concesión se compromete a ejecutar a su cargo y de conformidad con el Proyecto Técnico que presente, las obras de construcción del aparcamiento subterráneo y de la zona de recreo ajardinado de uso público en la parte superior del mismo, que pasarán a ser propiedad de este Ayuntamiento, quedando este último exento de participar en la financiación de las obras y en la explotación del aparcamiento, que se realizará a riesgo y ventura del concesionario.

Se fija un **canon anual mínimo de 7.000 Euros** a satisfacer por el concesionario al Ayuntamiento; los concursantes fijarán en sus proposiciones la cifra que en su caso, ofrezcan por este concepto al alza.

El devengo se producirá a partir de la formalización del contrato. En el supuesto de que por causas ajenas al concesionario, transcurra un plazo superior a dos meses desde la formalización del contrato hasta la realización del replanteo de las obras por los técnicos municipales, no se computará ese periodo a efectos de pago del canon, iniciándose el devengo en tal caso, desde la fecha en que se efectúe el replanteo de las obras que haya de ejecutar el concesionario.

El canon anual que resulte de la licitación se referirá a la primera anualidad de vigencia del contrato, incrementándose en las anualidades siguientes el porcentaje que establezca el Indice General de Precios al Consumo vigente, o índice que en el futuro lo sustituya. El canon se ingresará en las Arcas Municipales por semestres naturales vencidos, dentro de los quince días siguientes al semestre correspondiente y sin necesidad de requerimiento alguno por parte del Ayuntamiento. La falta de pago en los

plazos señalados, llevará consigo los recargos de apremio previstos en el Reglamento General de Recaudación y el abono de los intereses que correspondan, además de las sanciones administrativas correspondientes a las faltas cometidas.

4ª EMPRESAS PROPONENTES, DOCUMENTACIÓN Y OFERTAS

A) **LICITADORES.**- Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requisito éste último que será

sustituido por la correspondiente clasificación en los casos que sea exigible por el TRLCAP.

Podrán asimismo presentar proposiciones las uniones de empresarios, y cada uno de los empresarios pertenecientes al grupo deberá acreditar su solvencia técnica, económica, financiera y profesional, , debiendo indicar en documento privado los nombres de los empresarios que la suscriban, y la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la administración y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas (ART.24 del RGLCAP). El citado documento debe estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las Cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la administración.

B) DOCUMENTACIÓN.- Los licitadores presentarán **el Anteproyecto Técnico** para la realización de las obras objeto del presente Pliego, y **dos sobres** cerrados y firmados por él mismo o persona que lo represente, en los que se indicarán además de la razón social y denominación de la entidad concursante, el título del concurso, y contendrán: el primero (A) la documentación exigida para tomar parte en el concurso, el segundo (B) la correspondiente a las referencias técnicas y la proposición económica ajustada al modelo que se incluye en el Pliego.

SOBRE A: Documentación para participar en el concurso por procedimiento abierto, para la contratación de las obras de CONSTRUCCIÓN DE UN APARCAMIENTO PÚBLICO SUBTERRÁNEO, Y DE UNA ZONA DE RECREO AJARDINADA DE USO PÚBLICO EN LA PARTE SUPERIOR DEL MISMO, así como LA POSTERIOR GESTIÓN DEL SERVICIO en régimen de concesión administrativa. Este sobre contendrá los siguientes documentos, mediante original o copia compulsada:

a) Los empresarios individuales deberán presentar el documento nacional de identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces y los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro acompañarán también poder bastante al efecto.

b) Si se trata de personas jurídicas la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, o modificación en su caso, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, deberán acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial cuando este registro sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o la presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Oficina Consular d España del lugar del domicilio de la empresa.

c) Declaración responsable ante Notario, autoridad judicial o administrativa de no estar incursa en las prohibiciones de contratar recogidas en el art.20 del TRLCAP, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social impuestas por las disposiciones

vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba exigirse antes de la adjudicación a los que vayan a resultar adjudicatarios del contrato, a cuyo efecto se les concederá un plazo máximo de cinco días hábiles.

d) Justificación de los requisitos de solvencia económica, técnica o profesional y financiera, por cualquiera de los medios establecidos en los artículos 16 y 17 del TRLCAP. Este requisito puede ser sustituido por la clasificación del empresario en los casos en que así sea exigible.

f) Resguardo acreditativo de la garantía provisional.

g) Declaración jurada de no ser titular de concesiones similares y en el supuesto de haberlo sido, de no haber sido sancionado en el ámbito de la concesión por cualquiera de las administraciones públicas.

Los mencionados documentos deben presentarse originales o copias auténticas, y la no aportación de alguno de los mencionados en los apartados anteriores, será causa suficiente para la exclusión de la oferta.

SOBRE B: Referencias Técnicas y proposición para participar en el concurso por el procedimiento abierto, para la contratación de las obras de CONSTRUCCIÓN DE UN APARCAMIENTO PÚBLICO SUBTERRÁNEO, Y DE UNA ZONA DE RECREO AJARDINADA DE USO PÚBLICO EN LA PARTE SUPERIOR DEL MISMO, así como LA POSTERIOR GESTION DEL SERVICIO en régimen de concesión administrativa. Este sobre contendrá aquellos documentos acreditativos de las circunstancias a tener en cuenta en la valoración del concurso con los criterios de adjudicación del mismo y que son los establecidos en la cláusula siguiente del presente Pliego.

La proposición de los licitadores contendrá los siguientes extremos, de conformidad con el artículo 233 de la Ley 13/2003, de 23 de mayo:

1.- Relación de promotores de la futura sociedad concesionaria, en el supuesto de que estuviera prevista su constitución, y características de la misma tanto jurídica como financiera.

2.- Plan de realización de las obras con indicación de las fechas previstas para su inicio, terminación y apertura al uso al que se destinen (art. 144 del RGLCAP).

3.- Plazo de duración de la concesión.

4.- Plan económico-financiero de la concesión, que incluirá el sistema de tarifas (tanto horarias para las plazas de uso rotatorio, como mensuales para las plazas destinadas a residentes), la inversión y los costes de explotación del aparcamiento y obligaciones del pago y gastos financieros, directos e indirectos, estimados, así como el canon anual a satisfacer al Ayuntamiento.

5.- Características estructurales de la obra, régimen de explotación (forma y gestión del aparcamiento) del aparcamiento, y las medidas tendentes a evitar los daños al medio ambiente en su caso. También se concretará el calendario de la explotación a lo largo de todo el año.

6.- El número de plazas de aparcamiento propuesto, y el número de las que se destinan a uso de rotación, y las que estarán destinadas a los residentes, y en su caso el

número de plazas puestas a disposición del Ayuntamiento.

7.- El precio de venta por plaza de aparcamiento.

8.- Previsiones de inversión de mobiliario y equipamiento.

7.- Descripción de los medios humanos con los que cuente el licitador o que el mismo se obligue a contratar para la fase de explotación del aparcamiento.

9.- Previsiones del licitador en cuanto a conservación, mantenimiento y seguridad interna del aparcamiento.

10.- Detalle de precios a percibir por periodos de tiempo de ocupación por plaza de aparcamiento.

11.- Servicios complementarios ofertados.

12.- Otras consideraciones que el licitador considere oportuno desarrollar, como las mejoras que sin menoscabo de lo establecido en el presente pliego de condiciones, contribuyan a la mejor realización del objeto de éste, teniendo en cuenta que el factor económico será sólo un dato más a tener en cuenta en la adjudicación.

Todo ello de conformidad con el siguiente modelo:

“Don.....con D.N.I. nº.....natural deprovincia de ..,
mayor d edad y con domicilio en
.....C/.....teléfono.....actuando en nombre(propio o de la
empresa a que represente), manifiesta que, enterado del anuncio publicado en el BOP de
fecha.....conforme con todos los requisitos y condiciones que se exigen para adjudicar
mediante concurso, procedimiento abierto, el contrato de obras de CONSTRUCCIÓN DE
UN APARCAMIENTO PÚBLICO SUBTERRÁNEO, Y DE UNA ZONA DE
RECREO AJARDINADA DE USO PÚBLICO EN LA PARTE SUPERIOR DEL
MISMO, así como LA POSTERIOR GESTIÓN DEL SERVICIO en régimen de
concesión administrativa, situado eny con el Pliego de cláusulas
Administrativas, que ha de regir dicho concurso y con la representación que ostenta se
compromete a asumir el cumplimiento del citado contrato y a realizarlo de conformidad
con las condiciones siguientes:.....(señalar todas las condiciones
anteriores).....por un canon anual de, lo que supone un
alza del.....por ciento, respecto a los precios tipo.

En su caso cuantifico las mejoras que, sin coste para el Ayuntamiento, han sido ofertadas, y se encuentran recogidas en el anexo del sobre B que integra esta proposición enEuros.

Lugar, fecha y firma del proponente.”

EL ANTEPROYECTO TÉCNICO del aparcamiento y sus diferentes accesos a través de los viales: con detalle y definición suficiente que permita decidir sobre su idoneidad, debiendo estar compuesto por memoria, planos, valoración por capítulos de las diferentes fases de las obras, servicios y actuaciones complementarias en su caso incluidas en la propuesta, pliego de prescripciones técnicas y presupuesto, y estará suscrito por técnico competente.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta en unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o si figura en más de una unión temporal.

5º.- CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA ADJUDICACIÓN.

Para la adjudicación del concurso se tomarán como base, por orden

decreciente de importancia, los siguientes criterios objetivos:

- a) Valoración del Proyecto Técnico presentado por el licitador, con especial atención a la ordenación del tráfico y adecuación de la plaza superior-----45 puntos
- b) Mejoras técnicas y económicas propuestas por el licitador que deberá hacer constar en su plica, y que no se contemplen entre los apartados siguientes, entre ella la tarifa de precios a aplicar en la explotación del aparcamiento----- 20 puntos
- c) Mejora del canon anual ofrecido al ayuntamiento -----15 puntos
- d) Plan de Explotación propuesto por el licitador -----10 puntos
- e) Reducción del plazo de la concesión (a razón del 0,5 puntos por cada año de reducción del plazo máximo fijado-----5 puntos
- f) Menor plazo de ejecución de las obras (a razón de 1 punto por cada mes de reducción sobre el plazo máximo fijado en el pliego)-----3 puntos.
- g) Experiencia en obras similares-----2 puntos.

6^a.- GARANTÍA PROVISIONAL.

Para acudir al procedimiento de contratación se deberá constituir una garantía provisional por importe equivalente al 2 % del presupuesto de las obras proyectadas en la parte superior del aparcamiento, con arreglo al Proyecto Técnico que cada licitador presente en cualquiera de las formas previstas en el art. 35 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y 55 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

7^a.- CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA.

De conformidad con el artículo 25.1 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, dado la envergadura de la obra si es requisito indispensable para concurrir al procedimiento licitatorio que el empresario haya obtenido previamente la correspondiente clasificación, que para el presente contrato es la siguiente:

| RUPO | G | SUBG | CATE |
|------|-------|------|-------|
| | RUPOS | | GORIA |
| B | 2 | | e |
| C | 6 | | e |
| I | 6 | | d |
| K | 6 | | e |

8^a.- PROPOSICIONES DE LOS INTERESADOS: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA

Los sobres antes mencionados deberán ser entregados en la Secretaría del Ayuntamiento en horario de 9:00 a 14:00, durante el plazo de un mes, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el “Boletín Oficial de la Provincia”, o enviados por correo dentro de dicho plazo. Presentada una proposición no podrá ser retirada.

Cuando las proposiciones se presenten por correo, el empresario deberá

justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día, con los requisitos establecidos por el artículo 80 del Reglamento general de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. No obstante, transcurridos 10 días desde la terminación del plazo de presentación, sin haberse recibido la proposición ésta no será admitida en ningún caso.

9º.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación estará presidida por el Presidente de la Corporación, o miembro de ésta en quien delegue, y formarán parte de la misma como vocales de conformidad con la disposición adicional novena del TRLCAP, la Secretaria y la Interventora del Ayuntamiento, y aquellos otros que designe el órgano de contratación. Actuará como Secretaria la Jefa de la Unidad de Secretaría.

10º.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA.

La Mesa de contratación calificará previamente, en acto no público, los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el sobre A. A tal efecto, el Presidente ordenará la apertura de los sobres que contengan la documentación y el Secretario de la mesa certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

Si la mesa observare defectos materiales en la documentación lo comunicará a los interesados y concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error, fijando el día y hora al que quedará aplazado el acto de apertura de las proposiciones.

Una vez calificada la documentación a que se refiere el artículo 79 de la ley y subsanados, en su caso los defectos detectados, la mesa procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección, con pronunciamiento sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

Seguidamente la mesa procederá en acto público a la apertura de las proposiciones económicas, y las evaluará mediante los criterios de valoración que se recogen en este Pliego, formulando la propuesta de adjudicación que estime pertinente al órgano de contratación.

En caso de empate técnico, esto es, que la valoración técnica de las ofertas concluya con resultado de empate entre determinadas plicas, aún cuando entre las mismas exista diferencia económica, tal empate se resolverá por la mesa de contratación a favor de la que resulte mejor puntuada con arreglo al criterio del concurso al que corresponde la mayor puntuación.

La mesa de contratación de conformidad con el art.88 del TRLCAP elevará las proposiciones presentadas junto con el acta y la propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

De todo lo actuado se dejará constancia en el acta correspondiente.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

11º.- ADJUDICACIÓN.

El órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de un mes, a

contar desde la apertura de las proposiciones. De no dictarse la adjudicación en dicho plazo el empresario propuesto tiene derecho a retirar su proposición y a que se le devuelva la garantía depositada.

La adjudicación recaerá en el licitador que en su conjunto haga la proposición más ventajosa conforme a los criterios objetivos señalados en la cláusula 5^a del presente Pliego.

El acuerdo de adjudicación, se notificará a todos los participantes en el procedimiento, sin perjuicio de que se comunique a todo candidato rechazado que lo solicite, en el plazo de quince días a partir de la recepción de su solicitud, los motivos del rechazo de su oferta y las características de la proposición del adjudicatario determinantes de la adjudicación a su favor, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 93.5 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Igualmente se notificará al adjudicatario del contrato, al que se le requerirá para que constituya la garantía definitiva, en la cuantía y forma indicadas en la cláusula siguiente.

En cuanto a las bajas temerarias se estará a lo dispuesto en el art. 83 del TRLCAP y art. 85 del RGCAP.

12^a.- DOCUMENTOS A PRESENTAR POR EL EMPRESARIO PROPUESTO.

En el plazo de 5 días hábiles siguientes al acto público de apertura de las proposiciones económicas y previamente a la adjudicación del contrato, el licitador cuya oferta haya resultado propuesta por la Mesa de Contratación deberá presentar las certificaciones administrativas, expedidas por los órganos competentes, acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como el alta y, en su caso, el último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerzan actividades sujetas a este impuesto, que les faculte para su ejercicio en el municipio.

13^a.- GARANTÍA DEFINITIVA.

El adjudicatario estará obligado a constituir una garantía definitiva por un importe del 4 % del importe del presupuesto del Proyecto Técnico de las obras que haya resultado adjudicado, ya sea en metálico o en valores públicos o privados, mediante aval o seguro de caución, en la forma y con los requisitos previstos en los artículos 35 y 36 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en el capítulo III de su Reglamento, y ajustadas a los modelos establecidos en los anexos III, IV, V y VI del mismo, para cada tipo de garantía.

La constitución de la garantía definitiva deberá acreditarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación del concurso. El incumplimiento de este requisito, por causa imputable al adjudicatario, dará lugar a la resolución del contrato.

Cuando la adjudicación se realice en favor del empresario cuya proposición hubiera estado incursa inicialmente en presunción de temeridad, se exigirá al mismo una garantía definitiva por el 20 % del importe de adjudicación del contrato. Todo ello de conformidad y en los términos de los artículos 36.4 y 83.5 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el art.43 del

TRLCAP.

14º.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Constituida por el adjudicatario la garantía definitiva, se formalizará el contrato en documento administrativo, con la forma y contenido establecidos en el artículo 71 del Reglamento general de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público, pudiendo, no obstante, elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado la Administración podrá acordar la resolución del mismo, con la incautación, en su caso, de la garantía provisional y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pueda ocasionar, con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato al amparo del artículo 111, letra d), del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

15º.- ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO.

En plazo no superior a un mes, desde la fecha de la formalización del contrato, por los servicios técnicos encargados de las obras, en presencia del contratista y de un representante del órgano de contratación, se procederá a efectuar la comprobación del replanteo de acuerdo con lo establecido en el artículo 139 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas extendiéndose acta del resultado, que será firmada por todas las partes interesadas, por triplicado ejemplar, quedando uno en poder del órgano de contratación, otro del contratista y otro de la dirección de la obra.

El acta de comprobación del replanteo formará parte integrante del contrato a los efectos de su exigibilidad.

16º.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Las obras de construcción del aparcamiento objeto de la presente concesión y sus correspondientes accesos, deberán comenzar dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la comprobación del replanteo del proyecto de ejecución del que se levantará la correspondiente acta de comprobación, asumiendo el concesionario la plena responsabilidad del buen fin de las obras.

Las obras se ajustarán al proyecto aprobado por la administración, y cualquier modificación que se presente como necesaria durante la construcción, habrá de someterse previamente a la aprobación municipal. El contrato no se entenderá cumplido por el contratista hasta que no haya realizado la totalidad de su objeto, ejecutándose a su riesgo y ventura, siendo el plazo máximo para la ejecución del proyecto de obras con destino a la construcción del aparcamiento, así como de la zona ajardinada en la parte superior de **DIECIOCHO MESES**.

En caso de incumplimiento injustificado por el contratista del plazo de ejecución, el órgano de contratación podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las siguientes penalidades: Las establecidas en el art. 95.3 del R.D.L. 2/2.000, de 16 de junio.

Los importes de las penalidades por demora se harán efectivos mediante

deducción de los mismos en las certificaciones de obras o en los documentos de pago del contratista. En todo caso la garantía responderá de la efectividad de aquellas, *de acuerdo con lo establecido en el Art. 43.2 a) del R.D.L. 2/2000.*

La aplicación y el pago de estas penalidades no excluyen la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

El contratista está obligado a instalar a su costa los carteles anunciadores de las obras.

17º.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las cláusulas de este pliego y al Proyecto Técnico presentado por el licitador que resulte ser el adjudicatario para la ejecución del objeto del presente Pliego y conforme las instrucciones que, en interpretación técnica de éste, diere al contratista el director facultativo de las obras designado a tal efecto por la Administración contratante. Cuando dichas instrucciones fueren de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito, en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

Cualquier oposición o entorpecimiento a las inspecciones municipales por el concesionario o por el personal a su servicio, se considerará falta muy grave.

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía, el contratista es responsable de los defectos que en la construcción pueden advertirse, salvo en los casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por parte del contratista, en cuyo caso tendrá derecho a que se le indemnicen los daños y perjuicios que se le hubieren producido. El contratista responde no sólo de la ejecución de las obras, sino también de la correcta ejecución del Proyecto sin que la aprobación de este por la Administración le exima de responsabilidad.

La ejecución de las obras quedarán condicionadas a la supervisión, aprobación y replanteo del Proyecto adjudicado por la Administración.

18º.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS Y CERTIFICACIÓN FINAL.

El contratista, con una antelación de 45 días hábiles, comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción. El director de la obra en caso de conformidad, la elevará con su informe al órgano de contratación con un mes de antelación, al menos, respecto de la fecha de terminación.

Finalizada la ejecución de las obras, si se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, se procederá a la recepción de las mismas, que se formalizará mediante un acta levantada al efecto en la fecha que determine el representante del órgano de contratación, dentro del plazo de 1 mes a contar desde su terminación y entrega. El acta de recepción será suscrita por el facultativo designado por la Administración, el encargado de la dirección de la obra y el contratista, que podrá estar asistido de su propio facultativo, retirando un ejemplar original cada uno de ellos.

Cuando las obras no estén en condiciones de ser recibidas se hará constar así en el acta y el director de las mismas señalará los defectos detectados, detallará las

instrucciones precisas y fijará un plazo para corregirlos. Corregidos los defectos o transcurrido simplemente el plazo señalado para hacerlo, se levantará acta de conformidad o, en su defecto, se concederá un nuevo plazo para llevar a cabo la corrección, o se declarará resuelto el contrato.

Podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes de obra susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas al uso público.

En el plazo de 1 mes a contar desde la fecha de recepción de las obras, se procederá por su director, con asistencia del contratista, a formular la medición de las obras realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. A tal efecto, en el acta de recepción el director de la obra fijará la fecha para el inicio de dicha medición, quedando notificado el contratista para dicho acto. De dicho acto se levantará acta en triplicado ejemplar que firmarán el director de la obra y el contratista, retirando un ejemplar cada uno de los firmantes y remitiéndose el tercero por el director de la obra al órgano de contratación. Si el contratista no ha asistido a la medición el ejemplar del acta le será remitido por el director de la obra. El contratista, dispondrá de un plazo de cinco días hábiles desde que reciba dicha acta para manifestar los reparos que estime oportunos, mediante escrito dirigido al órgano de contratación por conducto del director de obra, el cual las elevará a aquél con su informe en el plazo de diez días hábiles.

Sobre la base del resultado de la medición general, y dentro del plazo que establece el apartado anterior, el director de la obra redactará la correspondiente relación valorada, y en los diez días siguientes a su término expedirá y tramitará la correspondiente certificación final

Dentro del plazo de dos meses contados a partir de la recepción de la obra, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada, en su caso, al contratista dentro del plazo de dos meses a partir de su expedición a cuenta de la liquidación del contrato

El contratista responderá, durante los 15 años siguientes a la fecha de la recepción de las obras, de los daños y perjuicios ocasionados por ruina de las mismas, motivada por vicios ocultos en la construcción, debido al incumplimiento del contrato.

19º.- PLAZO DE GARANTÍA.

Atendiendo a la naturaleza y complejidad de la obra, se fija un plazo de garantía de 18 meses, a contar desde la fecha del acta de recepción de las obras, durante el cual el contratista cuidará de la conservación y policía de las obras, de acuerdo con las instrucciones del director de la obra.

Dentro del plazo de 15 días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía y a la liquidación, en su caso, de las obligaciones pendientes. Si el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello, durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

20º.- REVISIÓN DE PRECIOS.

En el presente contrato, conforme a lo dispuesto por los artículos 103 y siguientes del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas no será aplicable la revisión de precios.

21º.- EXPLOTACIÓN DEL APARCAMIENTO.

El concesionario gestionará la explotación de las instalaciones del aparcamiento por su cuenta, conforme al modelo de gestión propuesto, estando obligado a cumplir con la normativa reguladora de las actividades del mismo. El Ayuntamiento en ningún caso será responsable de las obligaciones contraídas por el concesionario con terceras personas, ni de los daños y perjuicios que por su actuación se pudieran causar a terceros.

El precio máximo de la plaza de aparcamiento, así como la forma de pago por parte de los usuarios, se fijará en la propuesta del licitador.

Los precios se reflejarán en el contrato y serán revisables anualmente en función del Índice de Precios al Consumo, publicado por el Instituto Nacional de estadística correspondiente a los últimos doce meses, debiendo exponerse en lugar visible del aparcamiento para conocimiento general de los usuarios del mismo.

En las plazas destinadas a residentes, el adjudicatario podrá transmitir el derecho de uso de cada una de las plazas.

En el plazo máximo de dos meses desde la fecha de adjudicación, el concesionario someterá a la aprobación municipal un Reglamento de Régimen Interior del Aparcamiento, el cual deberá concretar el funcionamiento del mismo en relación con los siguientes apartados:

- a) Titulares, transmisiones.
- b) Uso del aparcamiento.
- c) Horario de funcionamiento.
- d) Tarifas.
- e) Administración y gestión.
- f) Mantenimiento y conservación.

22º.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA CONCESIÓN.

1.- El concesionario tendrá los siguientes **derechos**, sin perjuicio de lo establecido en el presente Pliego:

- a) Ocupar y usar los terrenos otorgados para la ejecución del Proyecto Técnico de las obras.
- b) Disponer de la información y asesoramiento técnico necesario por parte del Ayuntamiento para la correcta ejecución de las obras.
- c) A la explotación económica y gestión del aparcamiento.
- d) A percibir las contraprestaciones económicas por la explotación del aparcamiento por parte de los usuarios del mismo.

2.- El concesionario se **obliga**, además de lo establecido específicamente en este Pliego a:

- a) Conservar las instalaciones en perfecto estado de utilización, limpieza e higiene, estando a su cargo los gastos de mantenimiento, conservación y reparación que sean necesarios para el buen uso de las mismas.
- b) Explotar las instalaciones con estricto cumplimiento de las normas laborales, fiscales, de seguridad social, sanitarias y aquellas otras a que esté obligado.

c) El concesionario deberá contratar a su costa, el suministro de agua, electricidad, recogida de basuras, y cualesquiera otros que sean necesarios para el buen funcionamiento del aparcamiento.

d) El concesionario deberá disponer del personal necesario para atender el buen funcionamiento de las instalaciones. Dicho personal dependerá exclusivamente del concesionario, quien asumirá todos los derechos y deberes inherentes a su condición de empresario, y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad e higiene en el trabajo y de prevención de riesgos laborales, referidas al personal a su cargo.

e) El concesionario deberá contratar las pólizas de seguros necesarias para responder de los posibles siniestros, daños y perjuicios que se produzcan tanto por la construcción de las obras como en el desarrollo de la actividad de explotación y de la posible responsabilidad civil frente a terceros.

f) Revertir al Ayuntamiento, extinguida la concesión, las obras e instalaciones en perfecto estado de uso y funcionamiento.

g) El concesionario estará obligado a explotar directamente las instalaciones del aparcamiento, no pudiendo por tanto, subrogar, arrendar, o traspasar, directa o indirectamente, la explotación de dichas instalaciones ni constituir gravamen sobre los bienes que son objeto de la concesión, dado el carácter demanial de los mismos.

h) Prestar el servicio de manera continuada y regular.

i) Abstenerse de colocar, en todo caso, publicidad en las instalaciones.

j) Colocar y mantener en lugar visible lista de precios, título habilitante para el ejercicio de la actividad y disponer de las correspondientes hojas de reclamaciones.

k) Solicitar la licencia municipal de actividad por las instalaciones previstas en el Proyecto de estacionamiento, acompañada del correspondiente Proyecto Técnico.

23.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

1.- Las **infracciones** que cometa el concesionario en la ejecución de las obras y explotación del servicio, podrán ser clasificadas como muy graves, graves y leves.

a) Infracciones muy graves:

1.- No ejecutar las obras con las medidas de seguridad exigidas por las leyes.

2.- La paralización continua de las obras excepto por causa de fuerza mayor.

3.- La existencia de vicios ocultos en la construcción debidos a incumplimiento doloso del concesionario.

4.- No suscribir las pólizas de seguro exigidas en este Pliego.

5.- No dar comienzo o paralizar la prestación del servicio, excepto cuando ello se deba a fuerza mayor.

7.- La prestación manifiestamente defectuosa o irregular del servicio.

8.- La acumulación o reiteración de tres infracciones graves en el transcurso de un año.

b) Infracciones graves:

1.- El incumplimiento de las obligaciones laborales, seguridad e higiene, y de seguridad social con el personal afecto al servicio.

2.- No atender a los requerimientos del ayuntamiento, ni acatar las resoluciones que éste adopte en su función inspectora.

3.- Destinar el estacionamiento a otro fin diferente al autorizado.

c) Infracciones leves:

- 1.- La negligencia o descuido inexcusable en el cumplimiento de sus obligaciones.
 - 2.- No mantener las instalaciones en buen estado de conservación, policía y limpieza.
 - 3.- El incumplimiento de cualquier otra de las obligaciones establecidas en el presente Pliego, que no se hallan mencionado antes.
- 2.- La comisión de infracciones conllevará la imposición por parte del ayuntamiento de las siguientes **sanciones**:
- a) Si el adjudicatario incumple las obligaciones que le incumben, el Ayuntamiento está facultado para exigir el cumplimiento o declarar la resolución del contrato.
 - b) Si el adjudicatario no atendiere los requisitos de constitución de fianza o formalización del contrato, la adjudicación podrá quedar sin efecto, con las consecuencias previstas en la ley de incautación de la fianza provisional e indemnización de daños y perjuicios.
 - c) El retraso en la ejecución de las obras se sancionará con multa de 600 Euros por día.
 - d) Las infracciones leves se sancionarán previo apercibimiento con multas de hasta 150 Euros. La acumulación de tres apercibimientos en un año podrá dar lugar a la resolución del contrato.
 - e) Las infracciones graves se sancionarán con multa de 151 a 600 Euros, sin perjuicio de las consecuencias que pudieran derivarse para la relación jurídica:
 - h) Si el concesionario incurriera en infracciones graves de sus obligaciones esenciales, procederá la caducidad de la concesión.
 - i) Si el concesionario incurriere en infracciones graves que pusieran en peligro la buena prestación del servicio, el ayuntamiento podrá declarar el secuestro de la concesión.
 - f) Las infracciones muy graves, se sancionarán con multa de 601 a 1.200 Euros.
 - g) La reiteración de infracciones graves o muy graves supondrá la resolución del contrato con la declaración de inhabilitación del concesionario.
 - h) La aplicación de sanciones no excluye la indemnización de los daños y perjuicios a que pueda tener derecho el Ayuntamiento originados por el incumplimiento del contrato.
- 24.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.**
- Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:
- a) Los de publicidad de la licitación a que se refiere el artículo 78.1 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, salvo los que sean de carácter gratuito.
 - b) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.
 - c) Los de formalización pública del contrato de adjudicación.
 - d) Los de replanteo, ensayos y análisis de materiales y unidades de obra, informes específicos sobre los mismos, honorarios de dirección y los gastos de inspección de las obras.
 - e) Los que ocasione la elaboración o aprobación del Plan de Seguridad y Salud, sin que puedan ser repercutida como partida independiente.
 - f) Honorarios de dirección técnica de las obras objeto del contrato en su totalidad (arquitecto y/ o aparejador si fuese necesario).
 - g) El canon correspondiente a la concesión de la explotación del

servicio de estacionamiento.

24º.- EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN.

La concesión otorgada quedará extinguida por las siguientes causas:

- a) Por el transcurso del plazo por el que fue otorgada.
- b) Por caducidad.
- c) Por Secuestro, motivado por razones de interés público.

Extinguida la concesión administrativa el concesionario asume la obligación de cesar en la ocupación y uso de los terrenos objeto de la concesión y entregar las obras e instalaciones construidas necesarias para la explotación que deben revertir al Ayuntamiento de Callosa de Segura en buen estado de conservación y mantenimiento, comprometiéndose a abandonar y dejar libres las instalaciones en el plazo de tres meses, todo lo cual quedará reflejado en el Acta de Recepción.

No obstante, el concesionario estará obligado a continuar al frente de la explotación durante un plazo máximo de tres meses una vez terminada la concesión, si así lo dispusiera el Ayuntamiento, a fin de que la explotación no se vea interrumpida durante el periodo de tiempo necesario para la adjudicación de una nueva concesión.

Quedarán igualmente extinguidos todos los contratos vinculados a la concesión.

Concluida la concesión el Ayuntamiento pasará a ocupar, sin solución de continuidad las instalaciones objeto de la reversión, extinguiéndose los derechos constituidos por el concesionario.

No obstante antes de la finalización del plazo de la concesión o con anterioridad, si las circunstancias lo aconsejan, el Ayuntamiento a través de sus propios medios técnicos, podrá inspeccionar el estado en que se encuentran los bienes revertibles, pudiendo ordenar, en su caso, que se lleven a cabo las medidas oportunas para que en el momento de la reversión de las instalaciones éstas mantengan las condiciones necesarias para el cumplimiento de la finalidad a las que estuvieren destinadas.

25º.- CAUSAS DE CADUCIDAD DE LA CONCESIÓN.

Son causas de caducidad de la concesión:

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del concesionario individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad concesionaria.

No obstante la muerte o incapacidad sobrevenida del concesionario individual, el Ayuntamiento podrá acordar la continuación de la concesión con sus herederos o sucesores.

Asimismo, en los casos de extinción de la sociedad concesionaria por fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas, continuará el contrato con la sociedad absorbente, resultante o beneficiaria, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que dimanan del mismo, siempre que ésta mantenga la solvencia exigida al acordarse la adjudicación.

- b) La declaración de quiebra, de suspensión de pagos, de concurso de acreedores o de insolvente fallido en cualquier procedimiento, o el acuerdo de quita y espera.

- c) El mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y el concesionario.

d) La falta de prestación por el concesionario de la garantía definitiva en el plazo establecido en el Pliego, o la no formalización del contrato en el plazo indicado.

e) La demora por más de seis meses en el inicio de las obras o la no realización de las mismas en el plazo establecido para ello.

f) El incumpliendo por el concesionario de las contraprestaciones a favor del Ayuntamiento que se establezcan expresamente en el contrato.

g) Las reiteradas y graves faltas de mantenimiento y conservación de las instalaciones del aparcamiento, o graves y repetidas deficiencias en las actividades de explotación del mismo.

h) La invasión por parte del concesionario de terrenos de este Ayuntamiento no comprendidos en la concesión.

i) Dedicar los bienes objeto de la concesión a usos y actividades distintas de la finalidad de la misma.

j) El incumplimiento por parte del concesionario de las condiciones establecidas por las disposiciones legales o reglamentarias aplicables.

k) La alteración injustificada de las tarifas establecida.

La declaración de caducidad de la concesión se acordará por el Ayuntamiento; dicho acuerdo se dictará previo expediente instruido al efecto con audiencia del concesionario.

La declaración de caducidad de la concesión, por causa de incumplimiento imputable al concesionario de sus obligaciones contractuales, conlleva la obligación por parte de éste de abonar los daños y perjuicios que efectivamente haya ocasionado al Ayuntamiento.

El Ayuntamiento acordará la pérdida de la garantía por el concesionario a favor de aquél, siempre que se declare la caducidad de la concesión por culpa de éste.

26.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Corresponde al órgano de contratación resolver sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato. Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, si bien en el correspondiente expediente se dará audiencia al contratista.

Contra todos los acuerdos que pongan fin a la vía administrativa procederá el recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición según los arts. 116 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en las relaciones entre el concesionario y terceras personas, serán resueltas por los Tribunales competentes por razón de la materia.

Sobre este punto se produjeron las siguientes intervenciones:

Interviene en primer lugar el Sr. Francisco José Rodríguez, explicando un poco el pliego de cláusulas administrativas el cual ha sido estudiado durante meses con los técnicos correspondientes; estaba prevista la zona de ocio de La Serrana, pero tenemos este proyecto sin costo alguno para el pueblo.

El Sr. Antonio Aguilar interviene para decir que en la cláusula primera se establece que se reservará un 10%, y pide que se aclare qué quiere decir, ¿Qué se podrán vender?

Contesta el Sr. Gaspar Serrano diciendo que el propio pliego lo dice, habrá plazas de rotación y plazas de residentes; las de rotación son para gente que vaya entrando y saliendo a lo largo del día, y las de residentes serán para vecinos que la compren o la alquilen durante el plazo de la concesión, 60 años.

A continuación interviene el Sr. Francisco Calderón manifestando que es un tema muy importante y pide que se quede sobre la mesa, ya que si pasara por una comisión se podría mejorar bastante; tengo siete propuestas para mejorarlo, ya que el pliego es muy ambiguo, salvo cuestión urgente.

Contesta el Sr. Alcalde diciendo que no hay nada urgente, pero este pliego es hecho por los servicios jurídicos de la diputación Provincial de Alicante, no vamos a mejorar nada ya dicho por ellos.

Continua el Sr. Francisco Calderón diciendo que ¿por qué se habla de venta de plazas? ¿Es una cesión del uso no una venta? Planteo las siguientes modificaciones: en primer lugar, y en relación a la primera cláusula que no sea inferior al 15 o 20%, cuando el Ayuntamiento se reserva tantos metros se puede obviar el destino porque puede constituir una hipoteca; en segundo lugar en relación a la cláusula cuarta .b) cuando habla de la venta de plaza por aparcamiento, creo que no es correcto; en tercer lugar en relación a la cláusula quinta g), la reduciría en dos puntos, y es muy importante, y por último en relación a la cláusula 21 a) introducir garantías de acceso por parte de cualquier vecino que lo solicite al uso por la cantidad establecida como precio mínimo, y evitar la especulación en la venta de plazas, y b), las plazas reservadas a los residentes no podrán transmitidas por el usuario a una tercera persona.

Contesta el Sr. Alcalde diciendo que en relación a la primera propuesta, hemos puesto un mínimo, las empresas ya licitarán, con esto logramos solucionar los problemas típicos, los metros cuadrados que se reserva el Ayuntamiento queremos que la obra se inicie al mismo tiempo que la piscina, ya que requiere hacer excavaciones y se puede aprovechar, en relación la cláusula cuarta b), lo dice el artículo de la ley; respecto a la cláusula quinta g), el plan de explotación no es lo decisivo, lo importante es el anteproyecto, las mejoras, el canon.

VI.- APROBACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN PUNTUAL N° 1 DEL PGOU.

Sometida a información pública por periodo mínimo de un mes la modificación puntual nº 1 del PGOU de Callosa de Segura, y habiendo solicitado informe de la Conselleria de Medio Ambiente, Conselleria de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte, y la Conselleria de Educación y Cultura, así como dictamen del municipio de Cox, mediante acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada en fecha 6 de mayo de 2004

Publicado en anuncio del sometimiento a información pública de la modificación puntual nº 1 del PGOU de Callosa de Segura, en el DOGV nº 4.759, de fecha 24 de mayo de 2004, y habiendo transcurrido el plazo de un mes sin que por parte de los interesados se hayan presentado alegaciones

El Pleno de la Corporación acordó por unanimidad de todos los asistentes, lo que conforma la mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma:

La aprobación provisional de la modificación puntual nº 1 del PGOU de Callosa de Segura.

Sobre este punto se produjeron las siguientes intervenciones:

Interviene el Sr. Miguel Ángel Plaza explicando los antecedentes del expediente tramitado para la aprobación de la modificación puntual nº 1 del PGOU. Hace un mes se achacó que el convenio urbanístico tenía agravios comparativos con los propietarios del mismo sector, y terminado el plazo no se han presentado alegaciones, esperaba que el PSOE presentara.

A continuación interviene el Sr. Francisco Calderón diciendo que todo se ha hecho muy rápido a favor del nuevo instituto. El plan de Instalaciones Deportivas que ha presentado a las Cortes estos días, es una previsión para los próximos cuatro años y recoge todas las obras constructivas para esos años, y Callosa no está incluida. Sugiero presentar una moción en el sentido de instar a nuestros representantes en las cortes Valencianas para que Callosa sea incluida.

La Sra. M^a Dolores Martínez interviene manifestando que cuando lo vi me puse en contacto con la empresa Ciegsa y esa es una previsión para los próximos cuatro años, el instituto de Callosa de segura está presupuestado anteriormente.

Interviene el Sr. Alcalde diciendo que nuestro instituto y la adecuación del otro son actuaciones ya previstas, y se está trabajando en el Proyecto Técnico y lo hemos visto. Vamos a presionar lo posible, porque van a salir a licitación obras de institutos y queremos que la nuestra salga en septiembre.

No habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente-Alcalde levantó la sesión siendo las 24:40 horas del día indicado, de lo cual yo la Secretaria doy fe.

LA SECRETARIA

Vº Bº

EL ALCALDE